



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado,
1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

SABADO, 18 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NUM. 261

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 14 de septiembre de 1943 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas don Manuel Ramón de Fata y García-Galán.—Página 9044.

Otra de 15 de septiembre de 1943 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Juan José Navajas Pérez.—Página 9044.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de septiembre de 1943 por la que se determina la exigibilidad de la cédula de habitabilidad expedida por la Fiscalía de la Vivienda, para todos los edificios destinados a morada humana, cualesquiera que sea su dueño o titular, y el régimen de aprovechamiento o situación jurídica en que se habiten.—Pág. 9044.

Ordenes de 14 de septiembre de 1943 por las que se declara excedentes a los Auxiliares Telegrafistas que se indican.—Páginas 9044 y 9045.

Otras de 14 y 16 de septiembre de 1943 por las que se declara en la situación de supernumerarios a los Auxiliares Telegrafistas que se citan.—Página 9045.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 5 de agosto de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Pedro Lemus Rafael y otros.—Páginas 9045 a 9064.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 16 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el programa que ha de regir en el concurso-oposición para aspirantes a Guardianas del Cuerpo de Prisiones, convocado en 10 de julio último, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Páginas 9064 a 9066.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 15 de septiembre de 1943 por la que se concreta el alcance de los préstamos especiales concedidos por el Banco Hipotecario de España, de acuerdo con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en cumplimiento del artículo quinto del Reglamento de 27 de julio de 1939.—Páginas 9066 y 9067.

Otra de 15 de septiembre de 1943 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes de Corredores Oficiales de Comercio, convocado por la de 29 de abril último.—Página 9067.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 17 de septiembre de 1943 por la que se amplía el plazo hasta el día 25 de los corrientes para la inscripción de matrícula de examen de Estado.—Página 9067.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica de Recursos y Distribución, Sección de Estadística y Racionamiento).—Circular número 403 complementaria de la Circular número 378 por la que se establecían normas para la recogida de recursos en la campaña agrícola 1943-44.—Páginas 9067 a 9069.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestras Nacionales.—9.ª relación. (Publicadas la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, respectivamente, el 18, 20, 21, 23, 24 y 31 de agosto y 12 y 13 de septiembre de 1943).—Págs. 9070 a 9077.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo la colocación en sus respectivos Escalafones de los Profesores y Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales ingresados por oposición libre.—Página 9078.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3297 a 3308

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de septiembre de 1943 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Manuel Ramón de Fata y García-Galán.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, Artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Manuel Ramón de Fata y García-Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido de Potes (Santander), pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 15 de septiembre de 1943 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Juan José Navajas Pérez.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Juan José Navajas Pérez, Jefe de Servicios de la Sección Técnica Directiva del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Dirección General del Ramo, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de septiembre de 1943 por la que se determina la exigibilidad de la Cédula de habitabilidad expedida por la Fiscalía de la Vivienda para todos los edificios destinados a morada humana, cualesquiera que sea su dueño o titular y el régimen de aprovechamiento o situación jurídica en que se habiten.

Excmo. Sr.: Para el buen funcionamiento de los servicios a cargo de la Fiscalía de la Vivienda, es menester que la Cédula de habitabilidad, garantía de la intervención del Organismo, sea exigida rigurosamente en toda morada humana, ya pertenezca el edificio a particulares, ya a Empresas o Sociedades de cualquiera clase, incluso de índole benéfica, ya a Cajas de Ahorro, Cooperativas de Edificación, Organizaciones estatales, del Movimiento, de la Administración Local, intermedias, ya a los mismos Estado, Provincia, Municipio o Partido, en una palabra, cualquiera que sea el titular, pues al basarse la actuación de la Fiscalía en la necesidad de velar por la salubridad de los moradores en particular y de las poblaciones en general, quedaría desvirtuado este fin de interés público en cuanto se excluyera de la fiscalización a determinadas casas, en razón de su propietario.

Y en tal sentido, el Decreto de 23 de noviembre de 1940, al determinar las atribuciones de la repetida Fiscalía, las refiere a todo género de propietarios y viviendas, en términos absolutos, sin autorizar el menor dístico.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien dictar, como aclaración a las normas en vigor, las siguientes:

1.ª La Fiscalía de la Vivienda ejercerá sus funciones reglamentarias, sin excepción alguna, sobre todos los edificios destinados a morada humana y locales de permanencia que tengan relación de continuidad con aquella, cualesquiera que sean sus dueños o titulares y el régimen de aprovechamiento o situación jurídica en que se habiten.

2.ª Los dueños y cedentes en gene-

ral de los cuartos o viviendas, antes de ocuparlos por sí o de entregarlos a distinta persona para que los habite a título de inquilino o en concepto análogo, adquirirán siempre la Cédula de habitabilidad, con abono de las cuotas correspondientes y sujeción a las demás disposiciones que la regulan. La Fiscalía de la Vivienda se entenderá para estos fines y en el restante desempeño de su cometido con los que ante ella comparezcan en calidad o representación del dueño o, en su defecto, figuren con este carácter por ser otorgantes del contrato o cesión, perceptores de la renta o merced, o aparezcan de cualquiera otra forma como tales dueños en la relación jurídica o de hecho creada, sean personas individuales o colectivas, entidades de derecho público o derecho privado, pudiendo la Fiscalía hacer recaer su acción sobre unos u otros para asegurar el cumplimiento de su misión reglamentaria.

3.ª La presente Orden será aplicable desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

ORDENES de 14 de septiembre de 1943 por las que se declara excedentes a los Auxiliares Telegrafistas que se indican.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Auxiliar Telegrafista, de nuevo ingreso, don Vicente Gascón Pelágrí, solicitando le sea concedida la excedencia por encontrarse prestando servicio en el Ejército, como Alférez, con destino en el Regimiento Mixto de Máquinas de Acompañamiento de Infantería núm. 81, según acredita mediante la correspondiente certificación; y teniendo en cuenta que, si bien las excedencias voluntarias se encuentran suspendidas en el Cuerpo de Telégrafos, el caso de referencia está expresamente exceptuado de esta suspensión por Orden de 15 de abril de 1941.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección Ge-

neral, accediendo a lo interesado por el solicitante y por analogía con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien declarar excedente en la Escala de su clase al mencionado Auxiliar por encontrarse prestando servicio activo en el Ejército, mientras desempeñe el cargo anteriormente citado, en los términos prevenidos en el referido precepto legal, y sin que le sean de abono los haberes que como Auxiliar Telegrafista le corresponden desde la toma de posesión hasta su cese en cumplimiento de la presente Orden, por incompatibilidad con los que ya vienen percibiendo por el Ministerio del Ejército.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Auxiliar Telegrafista doña Lucía Uzal y Fernández, en súplica de que le sea concedida la excedencia voluntaria por haber sido nombrada Mecanógrafa de la Armada, según certificación acreditativa que acompaña; vista la Orden de este Departamento de 15 de abril de 1941 en la que, por excepción a otra de 28 de enero anterior dejando en suspenso la concesión de excedencias voluntarias, se dispone puedan concederse éstas cuando los interesados fundamenten su petición en la necesidad de pasar a prestar servicios en otros Organismos oficiales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere al solicitante como excedente, mientras permanezca en el servicio activo como funcionario del Ministerio de Marina, en los términos prevenidos en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 a los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.—
P. D., Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 14 y 16 de septiembre de 1943 por las que se declaran en la situación de supernumerario a los Auxiliares Telegrafistas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Auxiliar Telegrafista doña Carmen Godoy Oñate, en súplica de que se le conceda su pase a la situación de supernumerario, por persistir su enfermedad después de agotadas las prórogas reglamentarias de licencia por enferma; y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo quinto de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar, con esta fecha, a la solicitante, en situación de supernumeraria en la Escala de su clase hasta tanto que, restablecida de su enfermedad, pueda solicitar su reingreso en la Corporación, con arreglo a lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, en relación con el Decreto de 2 de noviembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.—
P. D., Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la Auxiliar Telegrafista doña María del Pilar Sandoval y Rodríguez-Sesmero, en súplica de que se le conceda su pase a la situación de supernumeraria, por persistir su enfermedad, después de agotadas las prórogas reglamentarias de licencia por enferma; y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo quinto de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar, con esta fecha, a la solicitante, en situación de supernumeraria en la Escala de su clase, hasta tanto que, restablecida de su enfermedad, pueda solicitar su reingreso en la Corporación, con arreglo a lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, en relación con el Decreto de 2 de noviembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1943.—
P. D., Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Encontrándose incorporado en el Ejército, como perteneciente al reemplazo de 1942, el Auxiliar Telegrafista don Juan Antonio Mariño Alvarez, según acredita mediante la correspondiente certificación.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declararle en situación de supernumerario, con arreglo a lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento Orgánico, considerándosele de baja en el servicio a partir del día primero del mes en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1943.—
P. D., Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (personal civil)

ORDEN de 5 de agosto de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Pedro Lemus Rafael y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» n.º 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Pedro Lemus Rafael y termina con doña Trinidad García Martín, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Lemus Rafael D. ^a Concepción Borreguero Paimo ...	Padres	F. E. T. Navarra.	Teniente don Jesús Lemus Borreguero
D. Julián Jausoro Fernández de Re- tana D. ^a María Jesús González de Reto- laza	Idem	Infantería 5	Sargento don Enrique Jausoro González
D. José Manuel Domínguez Martínez D. ^a Camila Blanco Blanco	Idem	Infantería 23	Sargento don Tomás Domínguez Blanco
D. Manuel Piñeiro Rodríguez D. ^a Pilar Conde Farfías	Idem	Infantería 30	Sargento don Antonio Piñeiro Conde
D. José Gómez García D. ^a Mercedes Martín Caballero	Idem	Infantería 31	Sargento don José Gómez Martín
D. Luciano Martínez Sánchez D. ^a Teresa Robles Garrido	Idem	Infantería 32	Sargento don Luciano Martínez Robles
D. Juan Jiménez Cárdenas D. ^a María Mesón Ferrer	Idem	F. E. T. T. Reyes.	Sargento don Juan M. Jiménez Mesón
D. José María Hermoso Campo D. ^a Angela Lizoain Roldán	Idem	F. E. T. Navarra.	Sargento don Jesús Hermoso Lizoain
D. Domingo Alijarde Díez D. ^a Joaquina Tomás Ramos	Idem	F. E. T. Teruel ...	Sargento don Agustín Alijarde Tomás
D. Alberto García García D. ^a Isabel Júdez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Sargento don Ramón García Júdez
D. Ceferino García Sánchez D. ^a Filomena Martín Garrosa	Idem	F. E. T.	Sargento don Marciaq García Martín
D. Andrés Díez González D. ^a María Rosa Vidal González	Idem	Regulares 1	Sargento don Bonifacio Díez Vidal
D. Fausto González Quijada D. ^a Victoria Rodríguez	Idem	Artillería 8	Sargento don Perito González Rodríguez
D. Jorge González Piquete D. ^a Rosario García Núñez	Idem	Infantería 6	Cabo Juan González García
D. Francisco Jurado Ruiz D. ^a Josefa Ruiz Bueno	Idem	Infantería 7	Cabo José María Jurado Ruiz
D. Pedro Fidalgo García D. ^a Indalecia Gómez Alvarez	Idem	Montaña 7	Cabo José Fidalgo Gómez
D. José Espejo Banderas D. ^a Antonia Ortiz Barquero	Idem	Infantería 8	Cabo Francisco Espejo Ortiz
D. Eleuterio Echave Sagredo D. ^a Isidora Contreras Sagredo	Idem	Infantería 22	Cabo Gregorio Echave Contreras
D. Vicente González de Durana e Imaz D. ^a Flora Martínez de Albéniz	Idem	Idem	Cabo Cecilio González de Durana y Martínez de Albéniz

UE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Salamanca	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca...	
4.500,00						Alava	Vitoria	Alava	
4.600,00						Orense	Sologrande	Orense	
4.500,00						Idem	Orense	Idem	
4.500,00						Sevilla	Lora del Río	Sevilla	
4.500,00						Zamora	Torre del Valle ...	Zamora	
4.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500,00						Navarra	Lodosa	Navarra	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Teruel	Lechago	Teruel	
4.500,00						Idem	Báguena	Idem	3
4.600,00						Avila	Solosancho	Avila	
4.500,00						León	Quintana Raneros	León	
4.500,00						Cáceres	Montehermoso ...	Cáceres	
2.160,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.160,00						Málaga	Cuevas Bajas	Málaga	
2.160,00						León	Folloso	León	
2.160,00						Málaga	Málaga	Málaga	
2.160,00						Burgos	Villalbos	Burgos	
2.160,00						Alava	Albéniz	Alava	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pablo Galán Eriones D.ª Benita Gallego Enriquez	Padres	Infantería 22	Cabo Restituto Galán Gallego
D. Joaquín Hernández Losada D.ª Remedios Rodriguez	Idem	Infantería 24	Cabo Manuel Hernández Rodriguez
D. Celso Coca Barrio D.ª Feliciana Reguilón Coca	Idem	Infantería 25	Cabo Fernando Coca Reguilón
D. Juan Mendo Collado D.ª María González de la Montaña ..	Idem	Infantería 27	Cabo Francisco Mendo González
D. Camilo López Arias D.ª Dolores Alonso Losada	Idem	Infantería 30	Cabo José López Alonso
D. Benjamín Herrero Cuesta D.ª Beatriz Santiago Treviño	Idem	Idem	Cabo Francisco Herrero Santiago
D. Antonio Gil Giraldo D.ª María Doncel Barragán	Idem	Infantería 33	Cabo Juan Gil Doncel
D. Atilano Arroyo Medina D.ª María de los Dolores Almeida ...	Idem	Infantería 38	Cabo José Arroyo Almeida
D. Vidal Echegoyen Arive D.ª Ignacia Redín Pérez	Idem	F. E. T. T.º Lácara	Cabo Félix Echegoyen Redín
D. Vivencio Estefanía Baroja D.ª Pilar García Erena	Idem	F. E. T. Alava ...	Cabo Angel Estefanía García
D. Gerardo Gómez Perucha D.ª Ana Pérez Bochs	Idem	F. E. T. Bilbao...	Cabo Gerardo Gómez Pérez
D. Manuel Salazar Gil D.ª Virtudes Reina Galisteo	Idem	F. E. T. Málaga...	Cabo Francisco Salazar Reina
D. José Juan Garcés D.ª Carmen Moreno Ibañez	Idem	F. E. T. Teruel ...	Cabo Manuel Juan Moreno
D. Vicente Jimeno Checa D.ª Juana Hernández García	Idem	F. E. T. Zaragoza	Cabo Luis Jimeno Hernández
D. Manuel Yuste Ramírez D.ª Manuela García Pallarés	Idem	Caballería 9	Cabo Agustín Yuste García
D. Esteban Campo González D.ª Melissa Martínez Mañanés	Idem	Caballería 10	Cabo Saturnino Campo Martínez
D. Mariano Herranz Tardón D.ª Faustina Gómez Sanz	Idem	Artillería 13	Cabo Francisco Herranz Gómez
D. Ambrosio Alvarez Boga D.ª Mercedes Bascoy Gómez	Idem	Ingenieros 8	Cabo Ezequiel Alvarez Bascoy
D. Juan Gizné Tubán D.ª Buenaventura Carcasona Cort ...	Idem	Santidad Militar...	Cabo José Gizné Carcasona
D. Andrés Pascual Marzo D.ª Tomasa Pascual García	Idem	Guardia Civil	Cabo Pablo Pascual Pascual
D. José María Zabaleta Azurmendi... D.ª María Josefa Azurmendi y Go- rosopo	Idem	Carros Combate...	Soldado Lorenzo Zabaleta Azurmendi

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Avila	Villanueva Gómez	Avila	
2.160,00						Orense	Manzaneda	Orense	
2.160,00						Zamora	Pajares de Lamp.	Zamora	
2.160,00						Cáceres	Aldea del Cano ...	Cáceres	
2.160,00						Orense	Puebla de Trives.	Orense	
2.160,00						Zamora	Villar de Ciervós .	Zamora	
2.160,00						Cádiz	Jimena	Cádiz	
2.160,00						Canarias	Las Palmas	Canarias	
2.160,00						Navarra	Gallipienzo	Navarra	
2.160,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Alava	La Bastida	Alava	
2.160,00	(1)					Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
2.160,00						Málaga	Fuente de Piedra	Málaga	
2.160,00						Teruel	Monreal Campo .	Teruel	
2.160,00						Zaragoza	Sediles	Zaragoza	
2.160,00						Teruel	Barrachina	Teruel	
2.160,00						Zamora	San Cristóbal ...	Zamora	
2.160,00						Segovia	Aldea Real	Segovia	
2.160,00						La Coruña	Ordenes	La Coruña...	
2.160,00						Gerona	Ripoll	Gerona	
3.830,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
795,50						Guipúzcoa	Ichaso	Guipúzcoa ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Baldomero Villaverde Hornillos ... D.ª María Saiz Antón	Padres	Flechas Negras ...	Soldado Florentino Villaverde Saiz
D. Juan Cortés Marín	Idem	Regulares 2	Soldado Joaquín Cortés Heredia
D.ª Josefa Heredia Junquera	Idem	Cazadores 3	Soldado Antonio Escalona García
D. Francisco Escalona García	Idem	Idem	Soldado Isidoro Gándara Berrocal
D.ª Carmen García Vallejo	Idem	Idem	Soldado José Heredia Retamiro
D. Manuel Gándara Vicente	Idem	Infantería 3	Soldado José Heredia Retamiro
D.ª Amparo Retamiro García	Idem	Idem	Soldado Francisco Delgado Bueno
D. Antonio Delgado Álvarez	Idem	Flandes 5	Soldado Francisco Delgado Bueno
D.ª Antonia Bueno Rico	Idem	Idem	Soldado Casimiro García López
D. Juan García Álvarez	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Casimiro García López
D.ª Angustias López González	Idem	Idem	Soldado Alejandro Izquierdo Martín
D. Fermín Izquierdo Solano	Idem	Idem	Soldado Alejandro Izquierdo Martín
D.ª Petra Martín Ramos	Idem	Idem	Soldado Julián Díaz Clemente
D. Aurelio Díaz Calvo	Idem	Idem	Soldado Julián Díaz Clemente
D.ª Felisa Clemente González	Idem	Idem	Soldado Julián Díaz Clemente
D. Roque González Barbero	Idem	Arapiles 7	Soldado Ismael González Lozano
D.ª Nicereta Lozano Merino	Idem	Idem	Soldado Ismael González Lozano
D. Emeterio Maeso Alonso	Idem	Montaña 8	Soldado Juan Maeso Doñabeitia
D.ª Clara Doñabeitia Rementería	Idem	Idem	Soldado Juan Maeso Doñabeitia
D. Claudio Vaquero Molaguero	Idem	Infantería 18	Soldado Domingo Vaquero Fernández
D.ª Aurelia Fernández García	Idem	Idem	Soldado Domingo Vaquero Fernández
D. Carlos Iturbe Abestrain	Idem	Idem	Soldado José María Iturbe Eguireun
D.ª Braulia Eguireun Elezca	Idem	Idem	Soldado José María Iturbe Eguireun
D. Mariano González Requejo	Idem	Idem	Soldado José María Iturbe Eguireun
D.ª Isidora Palomino Arranz	Idem	Idem	Soldado Eusebio González Palomino
D. Rafael Castillo Bolaño	Idem	Idem	Soldado Eusebio González Palomino
D.ª Esperanza Ramos Salgado	Idem	Idem	Soldado Eusebio González Palomino
D. Martiniano García Gil	Idem	Idem	Soldado Joaquín Castillo Ramos
D.ª María Gil Ibáñez	Idem	Infantería 22	Soldado Joaquín Castillo Ramos
D. Agapito Juez Blanco	Idem	Idem	Soldado Santiago García Gil
D.ª Julia Blanco Juez	Idem	Idem	Soldado Santiago García Gil
D. Raimundo Zapatero Igea	Idem	Idem	Soldado Marcos Juez Blanco
D.ª Milagros Jiménez Jiménez	Idem	Infantería 23	Soldado Marcos Juez Blanco
D. Antonio Cerrillo Goicoechea	Idem	Idem	Soldado Juan Zapatero Jiménez
D.ª Fermína Tres Alcalde	Idem	Idem	Soldado Juan Zapatero Jiménez
D. Cecilio Jáuregui Cereaga	Idem	Idem	Soldado Antonio Cerrillo Tres
D.ª Pilar Ibarrechebea Ayarza	Idem	Idem	Soldado Antonio Cerrillo Tres
D. Ricardo González Carballo	Idem	Idem	Soldado José María Jáuregui Ibarrechebea ...
D.ª Rosa Gómez González	Idem	Idem	Soldado José María Jáuregui Ibarrechebea ...
			Soldado Nicanor González Gómez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Burgos	Castillo de Murcia	Burgos	
1.565,00						Málaga	Marbella	Málaga	
795,30						Idem	Málaga	Idem	
795,50						Salamanca	Bocacara	Salamanca...	
795,50						Huelva	Nerva	Huelva	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Cáceres	Plasencia	Cáceres	
795,50						Idem	Cabezuela del Valle	Idem	
795,50						Idem	Holguera	Idem	
795,50						Burgos	Santa Inés	Burgos	
795,50	(1)				24 noviembre 1942	Vizcaya	Galdácano	Vizcaya	2
795,50						León	Sahagún	León	
795,50						Vizcaya	Dima	Vizcaya	
795,50						Burgos	Valdezate	Burgos	
795,50						Orense	Boado	Orense	
795,50						Burgos	Paulas de Lara ...	Burgos	
795,50						Idem	La P. de Bureda...	Idem	
795,50						Logroño	Cabretón	Logroño	
795,50						Navarra	San Adrián	Navarra	
795,50						Vizcaya	Galdácano	Vizcaya	
795,50						Orense	N. de Ramuín	Orense	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264),

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Angel Arregui Betelu D. ^a María Micaela Aldaya Churio ...	Padres	Infantería 23	Soldado Juan Arregui Aldaya
D. Julio Zabalaro López	Idem	Infantería 24	Soldado Rufino Zabalaro Barrón
D. Vicente Diéguez Macías	Idem	Infantería 25	Soldado Eulogio Diéguez Fernández
D. José Herrero López	Idem	Idem	Soldado Gregorio Herrero Ruiz
D. Aquilino González Hurtado	Idem	Idem	Soldado Lázaro González Hurtado
D. Cándido Hernández Asensio	Idem	Idem	Soldado Jesús Hernández del Bosque
D. Francisco Enjuto Arranz	Idem	Idem	Soldado Jesús Enjuto de Benito
D. Victorio Gilante Fernández	Idem	Infantería 26	Soldado Valeriano Gilarte Torralbo
D. Ángel Esteban Morillo	Idem	Idem	Soldado Gabriel Esteban González
D. Isaias Jambrina de la Iglesia ...	Idem	Idem	Soldado Guzmán Jambrina Hernández
D. Calixto García Molero	Idem	Idem	Soldado Jeremías García García
D. Toribio Fernández Lobato	Idem	Idem	Soldado Manuel Fernández Fernández
D. Francisco Domínguez Garrido ...	Idem	Infantería 27	Soldado Víctor Domínguez Fuentes
D. Francisco Durán Salas	Idem	Idem	Soldado Francisco Durán Rubio
D. Juan Gil Medrano	Idem	Idem	Soldado Pilar Gil Nevado
D. Plácido Domínguez Roncero	Idem	Idem	Soldado Cirilo Domínguez Osuna
D. Filémon Jiménez Gómez	Idem	Idem	Soldado Timoteo Jiménez Cambero
D. Francisco Fernández Santos	Idem	Idem	Soldado Juan Fernández Gómez
D. Amalio González Viñe	Idem	Infantería 28	Soldado Leoncio González Hernando

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Beruete	Navarra	
795,50						Logroño	Haro	Logroño	
795,50						Orense	Castromariego	Orense	
795,50						Zamora	S. C. de Castro	Zamora	
795,50						Burgos	Villadiego	Burgos	
795,50						Zamora	Monfarrachos	Zamora	
795,50						Segovia	Olmbrada	Segovia	
795,50						Salamanca	C. de Don Sancho	Salamanca	
795,50						Cáceres	Aidean. ^a de la V.	Cáceres	
795,50	(1)	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» n.º 264).	24	noviembre	1942	Zamora	Algobre	Zamora	3
795,50						Idem	C. de Campeán	Idem	
795,50						León	A. de Encomienda	León	
795,50						Zamora	P. de Vidriales	Zamora	
795,50						Cáceres	Montehermoso	Cáceres	
795,50						Idem	Jaralcejo	Idem	
795,50						Idem	Salorino	Idem	
795,50						Idem	Montehermoso	Idem	
795,50						Idem	Plasencia	Idem	
795,50						Idem	Madrigalejo	Idem	
795,50						Burgos	Villaquirán	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Andrés Fariña Babio D.ª Pilar Amil Blanco	Padres	Infantería 29	Soldado Andrés Fariña Amil
D. Virgilio Fernández Cuenya D.ª Matilde González Fernández	Idem	Infantería 30	Soldado Leónides Fernández González
D. Miguel Domínguez Martínez D.ª Dolores Alvarez Diez	Idem	Idem	Soldado Narciso Domínguez Alvarez
D. Eustaquio Díez Compadre D.ª Valentina Riega Martínez	Idem	Idem	Soldado Alfredo Díez Riega
D. Ricardo Hernández Jambrina ... D.ª Wenceslada Jambrina Perdigón...	Idem	Infantería 31	Soldado Aurelio Hernández Jambrina
D. Rosendo del Campo del Barrio ... D.ª Agueda Nistal Castrillo	Idem	Idem	Soldado Angel del Campo Nistal
D. Francisco Martínez García D.ª Francisca Chico Castro	Idem	Idem	Soldado Claudio Martínez Chico
D. Marcial Fidalgo Tato D.ª Aquilina García Fernández	Idem	Infantería 32	Soldado Avelino Fidalgo García
D. Silvestre Domínguez Freitas D.ª Agustina Hermida Caamaño	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio Domínguez Hermida
D. Guillermo Canellas Rigo D.ª Esperanza Nadal Santandréu	Idem	Infantería 86	Soldado Guillermo Canellas Nadal
D. Teodoro Fernández de Leceta y Pérez de Onraita D.ª Marcela García de Vicuña y Ochoa de Alda	Idem	F. E. T. Alava ...	Falangista Florencio Fernández de Leceta y Ga- cía de Vicuña
D. Victoriano Escudero Abenia D.ª Antonia Marqués Jaro	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Antonio Escudero Marqués
D. Eleuterio Formoso Sestayo D.ª Agustina Louro Lago	Idem	F. E. T. Asturias	Falangista Manuel Formoso Louro
D. Francisco García García D.ª María Corral Ceballos	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Albino García Corral
D. Roque Moral García D.ª Petra de Blas Alonso	Idem	Idem	Falangista Marcos Moral de Blas
D. Julio Baone Rebollo D.ª Dolores Mora González	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Juan Baone Mora
D. Leandro Iglesias Expósito D.ª Fructuosa Albala Rubio	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Victoriano Iglesias Albala
D. Tomás Bucetta Santiago D.ª Serafina García Pérez	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Tomás Bucetta García
D. Francisco Arteaga Alustiza D.ª Gabriela Ruiz Aznaraz	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Isaias Arteaga Ruiz
D. Antonio Calahorra Expósito D.ª Concepción Bravo	Idem	Idem	Falangista Gonzalo Calahorra Bravo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						La Coruña	Leceche	La Coruña.	
795,50						León	Gradefes	León	
795,50						Idem	T. de Cerecedo ...	Idem	
795,50						Idem	P. de la Reina ...	Idem	
795,50						Zamora	Arcenillas	Zamora	
795,50						León	Astorga	León	
795,50						Idem	B. de Orbigo	Idem	
795,50						Orense	C. de Valdeorras...	Orense	
795,50						La Coruña	Muros	La Coruña...	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Baleares	Marratxi	Baleares	
795,50						Alava	Ullibarri Arana ...	Alava	
795,50						Zaragoza	Quinto	Zaragoza	
795,50						La Coruña	Lera-Carnota	La Coruña...	
795,50						Burgos	Arija	Burgos	
795,50						Idem	Millagos	Idem	
795,50						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
795,50						Cáceres	P. de Zarzón	Cáceres	
795,50						La Coruña	Boiro	La Coruña...	
795,50						Navarra	Eulate	Navarra	
795,50						Idem	Cárcar	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Felipe Domínguez de Vidaurreta Escolar	Padres	F. E. T. Navarra	Falangista Joaquín Domínguez de Vidaurreta Zú- ñiga
D. ^a Irene Zúñiga Oses			
D. Alejandro Gallego Alonso	Idem	Idem	Falangista Fabián Gallego Barbero
D. ^a María Teresa Barbero Marcos			
D. Miguel Julve Rando	Idem	F. E. T. Teruel ..	Falangista Roberto Julve Bella
D. ^a Juana Bella Burriel			
D. Francisco Julián Rubio	Idem	Idem	Falangista Modesto Julián González
D. ^a Clara González Villanova			
D. Valentín Fernández Sen	Idem	F. E. T. Toledo ..	Falangista Antonio Fernández Fernández
D. ^a Concepción Fernández Martín			
D. Salvador Hernando Gutiérrez	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Gregorio Hernando García
D. ^a Petra García Palacios			
D. Antonio Sodric Molinos	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Antonio Sodric Mateo
D. ^a Apolonia Mateo Valles			
D. Eloy Esteban Barrado	Idem	Idem	Falangista Vicente Esteban Paricio
D. ^a Tomasa Paricio Colás			
D. Nicasio Calmache Gil	Idem	Idem	Falangista José María Calmache Lafaja
D. ^a Sebastiana Lafaja Asensio			
D. Ignacio Martínez Carranza	Idem	F. E. T.	Falangista Fidenciano Martínez Delgado
D. ^a Rogelia Delgado Miguel			
D. Gregorio Vallejo Castresana	Idem	Idem	Falangista Moisés Vallejo Martínez
D. ^a Margarita Martínez Corral			
D. Manuel Pérez Franco	Idem	Legión	Legionario Manuel Pérez Sánchez
D. ^a Ana Sánchez Oliva			
D. Pedro Fidalgo Vega	Idem	Idem	Legionario José Fidalgo García
D. ^a María Asunción García Rodríguez			
D. Antonio Domínguez Rodríguez	Idem	Idem	Legionario José Domínguez Mosquera
D. ^a Angela Mosquera Vázquez			
D. Pedro Fernández Gambero	Idem	Idem	Legionario José Fernández Benítez
D. ^a Carmen Benítez Leiva			
D. Timoteo Bengoa Sáenz	Idem	Idem	Legionario Fernando Bengoa Oliván
D. ^a Cesárea Oliván Barrios			
D. Saturnino Aonso Jambrina	Idem	Idem	Legionario Alfonso Aonso Rodríguez
D. ^a María Antonia Rodríguez Rodrí- guez			
D. Juan Araujo Márquez	Idem	Idem	Legionario Jesús Araujo Gómez
D. ^a Gracia Gómez Sampedro			
D. Miguel Serrano Moliner	Idem	Idem	Legionario Francisco Serrano Salvador
D. ^a María Espina Salvador Mañá			
D. Demetrio Moreno Atienza	Idem	Idem	Legionario Teodoro Moreno Jiménez
D. ^a Juliana Jiménez López			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Mendigorría	Navarra	
795,50						Salamanca	P. de la Armuña ^a	Salamanca...	
795,50						Teruel	Fuentes Claras	Teruel	
795,50						Idem	Cella	Idem	
795,50						Toledo	Almorox	Toledo	
795,50						Zamora	Venialbo	Zamora	
795,50						Teruel	Castelserás	Teruel	
795,50						Idem	Biancas	Idem	
795,50						Idem	Urrea de Gaen ...	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 284).	24	noviembre	1942	Burgos	Montañas	Burgos	
795,50						Idem	Villaventin	Idem	
2.178,00						Málaga	Málaga	Málaga	
2.178,00						Vizcaya	Sopuerta	Vizcaya	
2.178,00						Orense	Eiras	Orense	
2.178,00						Málaga	Málaga	Málaga	
2.178,00						Logroño	Logroño	Logroño	
2.178,00						Zamora	Zamora	Zamora	
2.178,00						Orense	J. de Ambia	Orense	
1.902,00						Teruel	La Fresneda	Teruel	
1.902,00						Navarra	Lodosa	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Hebles Parque D. ^a Vicenta Bácter Doblas	Padres	Regulares 1	Soldado Manuel Hebles Bácter
D. Pedro Díaz Peláez D. ^a Ana Lepe Ruiz	Idem	Idem	Soldado Manuel Díaz Lepe
D. Cecilio Latorre Bueno D. ^a Vicenta Valdueña Guerrero	Idem	Regulares 2	Soldado Manuel Latorre Valdueña
D. Manuel Fernández Diéguez D. ^a Asunción Fariñas Anta	Idem	Artillería 15	Soldado Serafin Fernández Fariñas
D. Cecilio Alberas Sáez de Vallueroa. D. ^a Ana Ugarte Alberas	Idem	Transmisiones ...	Soldado Eugenio Alberas Ugarte
D. Domingo Alonso Gómez D. ^a Emilia Alonso Cabaleiro	Idem	Inf. Marina	Soldado Benigno Alonso Alonso
D. Jesús Novas Palacios D. ^a Francisca Amoedo Fernández	Idem	Marinero fogonero	Marinero Isidoro Novas Amoedo
D. José Couso Portabales D. ^a Eugenia Pumar Santiago	Idem	Idem	Fogonero Antonio Couso Pumar
D. José Vidal Azores D. ^a María Mariño Muñiz	Idem	Marina	Marinero Gabriel Vidal Mariño
D. Celestino Barizo Castiñeiras D. ^a Dolores Coteló Baneira	Idem	Idem	Marinero Eliseo Barizo Coteló
D. Luis Pérez Otero D. ^a Consuelo Freiria Pérez	Idem	Idem	Marinero Lino Pérez Freiria
D. Manuel Pereira Calviño D. ^a Divina Curra Portela	Idem	Idem	Marinero Antonio Pereira Curra
D. Juan Menoyo Beraza D. Evaristo Hernández Remacha	Padre	F. E. T. Blanca	Sargento don Luis Menoyo Mezoota
D. Raimundo Alvarez López D. Martín González Córdoba	Idem	Infantería 17	Cabo Emilio Hernández Vázquez
D. Antonio Jiménez de la Rosa D. Bernardo Díez Alonso	Idem	Infantería 22	Cabo Marcial Alvarez Cabestros
D. Severiano Canedo Crespo D. Miguel Avendaño Ligero	Idem	Zapadores 6	Cabo Jose González González
D. Fulgencio García Nieva D. ^a Toribia López Arín	Padres	Regulares 3	Soldado Manuel Jiménez Conejo
D. Manuel Vega Luengo	Pádre	Cazadores 6	Soldado Marcos Díez García
D. Pedro González Curto D. ^a Práxedes Rodríguez Sánchez	Padres	Idem	Soldado Maximiliano Canedo Carballo
D. Odilo Caneiro Pérez D. Serafin González Iglesias	Padre	Cazadores 8	Soldado Dionisio Avendaño Garrido
D. Benigno Díez Díez D. Vicente González Redondo	Idem	Infantería 22	Soldado Félix García López
D. Agustín Delgado Termino D. Ruperto González de Artaza Itu- rricha	Idem	Infantería 26	Soldado Moisés Vega Peral
D. ^a Casilda Leibar y Díaz de Durana.	Padres	Infantería 28	Soldado Antonio González Rodríguez
	Padre	Infantería 29	Soldado Ramón Caneiro Caneiro
	Idem	Infantería 35	Soldado Ramón González Prada
	Idem	Idem	Soldado Primitivo Díez Díez
	Idem	Flechas negras ...	Soldado Manuel González San Martín
	Idem	F. E. T. Cristo R.	Falangista Teófilo Delgado Gutiérrez
	Idem	F. E. T. Alava ...	Falangista Tomás González de Artaza y Leibar.

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.565,00						Sevilla	La Luisiana	Sevilla	
1.565,00						Huelva	Almonte	Huelva	
1.565,00						Zaragoza	Pozuel de Ariza ...	Zaragoza ...	
795,50						Orense	La Vega	Orense	
795,50						Alava	Vitoria	Alava	
1.432,00						Pontevedra	Redondela	Pontevedra..	
1.666,00						Idem	Marin	Idem	
1.666,00						Idem	Idem	Idem	
1.432,00						La Coruña	Beito	La Coruña...	
1.432,00						Idem	Malpica	Idem	
1.432,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Vigo	Vigo	Pontevedra..	
1.666,00						Pontevedra	Marin	Idem	
4.500,00						Alava	Vitoria	Alava	
2.160,00						Guadalajara	Olmedilla	Guadalajara	
2.160,00						Burgos	Burgos	Burgos	
2.160,00						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
1.565,00						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Burgos	V. de Butrón	Burgos	
795,50						León	La Valgoma	León	
795,50						Huelva	Niebla	Huelva	
795,50						Burgos	Ameyugo	Burgos	
795,50						Zamora	Zamora	Zamora	
795,50						Salamanca	V. de los Llanos ...	Salamanca...	
795,50						Orense	Mendorra	Orense	
795,50						Idem	Orense	Idem	
795,50						León	Camposalinas	León	
795,50						Burgos	Arco de la Llana ..	Burgos	
795,50						Idem	Mazuco de Muño ..	Idem	
795,50						Alava	Alegria	Alava	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tencian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Guillermo Bañales Rodrigo	Padre	F. E. T. Burgos	Falangista Dionisio Bañales Benito
D. Natalio Gutiérrez Sevillano	Idem	F. E. T. Zamora	Cabo Joaquín Gutiérrez Jambrina
D. Ramiro Fernández García	Idem	Legión	Legionario Victoriano Fernández Diéguez
D. Demetrio Sáez Suso	Idem	Idem	Legionario Fortunato Sáez Rufranco
D. Angel Sánchez Pascual	Idem	Idem	Legionario Evaristo Sánchez Cubas
D. Lorenzo Carricajo Lanseros	Idem	Idem	Legionario Bruno Carricajo Calvo
D. Marcelino Zugasti Martínez	Idem	Idem	Legionario Juan Zugasti López
D. Jerónimo González Morales	Idem	Regulares 1	Soldado Luis González Díaz
D. Baidomero Vallejo López	Idem	Zapadores 7	Soldado Juan Vallejo Herranz
D. Gualterio Viaño Alvarez	Idem	Marina	Marinero Enrique Viaño Sánchez
D. Andrés García Ponte	Idem	Idem	Marinero Ramón García Barros
D.ª Mercedes Blasco Balbuena	Madre	Infantería	Teniente don Enrique Gómez Biasco
D.ª Rosa Badía Alvarez	Idem	Inf. Legión	Teniente don Pedro Fernández Badía
D.ª Josefa Guzmán Martín	Idem	Infantería 7	Alférez don Angel Castañeira Guzmán
D.ª Gregoria Eraso Goni	Idem	Infantería 8	Alférez don Luis Echarrri Eraso
D.ª Antonia Supervielle Ruiz del Por- tal	Idem	Armada	Alférez don José Luis de Guzmán Supervielle
D.ª Isidra Fuertes Guillén	Idem	Carros 2	Sargento don Sotero Izquierdo Fuertes
D.ª Victoria Pía Moraza Martínez	Idem	Montaña 5	Sargento don Moisés Fernández Moraza
D.ª Consuelo Sánchez Iglesias	Idem	Infantería 24	Sargento don Francisco López Sánchez
D.ª Lorenza Peláez González	Idem	Infantería 40	Sargento don Domingo López Peláez
D.ª Jerónima Garrido Fernández	Idem	Legión	Sargento don José Calvo Garrido
D.ª Genoveva Grajales Miranda	Idem	Infantería 22	Cabo Lupicinio Malaina Grajales
D.ª Consuelo Sagredo García	Idem	Infantería 29	Cabo Miguel Farina Sagredo
D.ª Antonia Pose Sotayo	Idem	Art. Armada	Cabo Antonio Herme Pose
D.ª Obdulia Puente Puente	Idem	Cazadores 2	Soldado David Arroyo Puente
D.ª María Agustina Sánchez Alonso	Idem	Cazadores 3	Soldado Esteban Soria Sánchez
D.ª Luciana Pulido Pérez	Idem	Ametralladores 7	Soldado Pedro Delgado Pulido
D.ª Gregoria Diéguez Gallego	Idem	Infantería 17	Soldado Luis Amigo Diéguez
D.ª Josefa Martín Martín	Idem	Idem	Soldado Angel Esteban Martín
D.ª Margarita Bárcena Arriga	Idem	Infantería 22	Soldado Gerardo García Bárcena
D.ª Emilia Díez Esteban	Idem	Idem	Soldado Gregorio Herrero Díez
D.ª Eustaquia González Rodríguez	Idem	Infantería 27	Soldado Martín de la Calle González
D.ª Francisca Domínguez Pérez	Idem	Infantería 29	Soldado Juan Alvarez Domínguez
D.ª Carmen González	Idem	Infantería 30	Soldado Modesto Fernández González
D.ª Elena Alonso Ortega	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Euginio Guerrero Alonso
D.ª Antonia Sousa Couto	Idem	F. E. T. León	Falangista José Dapena Sousa
D.ª Euliquia Porras del Campo	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Indalecio Calvo Porras
D.ª Valle Méndez Castilla	Idem	Legión	Legionario Manuel Caballero Méndez
D.ª Teresa García Galindo	Idem	Idem	Legionario Rafael García García
D.ª Concepción Castaño García	Idem	Idem	Legionario Alicia Castaño García
D.ª Carmen Gómez Miranda	Idem	Idem	Legionario Hermenegildo Sánchez Gómez
D.ª María Burgos Jiménez	Idem	Caballería 1	Soldado Clemente Diaz Burgos
D.ª Emilia Martínez Linares	Idem	Guardia Civil	Guardia Eulogio García Martínez
D.ª Estrella López Lambao	Idem	Carabineros	Carabinero Francisco Parza López
D.ª Carmen Carballa Otero	Idem	Marina	Marinero Julio Méndez Carballa
D.ª Maura Páramo Izruzum	Idem	Idem	Marinero Luis Abreu Páramo
D.ª Concepción Cerdán Blanco	Viuda	F. E. T. Zaragoza	Alférez falangista José Figuerola Ros
D.ª Mercedes Pita Arechavala	Idem	Marina	Alférez don Federico González Babe
D.ª Balbina Bodas Peláez	Idem	Infantería 26	Cabo Félix Granada Clemente
D.ª Patrocinio Cuevas Gil	Idem	Infantería 27	Cabo Eulogio Díaz Caleas
D.ª Dolores Campos González	Idem	Infantería 29	Cabo Jesús Lamas Bolón
D.ª Francisco Fernández Vaz	Idem	Infantería 30	Cabo Jerónimo Rodríguez Pérez
D.ª Francisca Pintor Fernández	Idem	Infantería 31	Cabo Pascual Gigante Calvo
D.ª Daniela Lagarre Sarries	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo José Manuel Esparza Cora
D.ª Josefa Barcia Iglesias	Idem	Marina	Fogonero José María Fuentes Omil
D.ª María Rodríguez González	Idem	Infantería 23	Sargento don Aurelio González González
D.ª Andrea Cabrera García	Idem	Infantería 30	Sargento don Juan Hernández García
D.ª Inocencia González Monroy	Idem	Infantería	Sargento don Inocencio Sánchez Rey

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Burgos	Pradoluengo	Burgos	
2.160.00						Zamora	Arceñillas	Zamora	
2.178.00						Orense	La Vega	Orense	
2.178.00						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
2.178.00						Salamanca	Villamayor	Salamanca	
2.178.00						Zamora	Santa Cristina	Zamora	
1.565.00						Burgos	Brieviesca	Burgos	
795.50						Cáceres	Serradillo	Cáceres	
1.432.00						Segovia	Aldea Real	Segovia	
1.432.00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
7.500.00						Idem	Curtis	Idem	
7.500.00						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
5.000.00						La Coruña	Cabañas	La Coruña	
5.000.00						Córdoba	Córdoba	Córdoba	
						Navarra	Pamplona	Navarra	
7.500.00						Málaga	Málaga	Málaga	
4.500.00						Teruel	Cedrillas	Teruel	
4.500.00						Alava	Villaverde	Alava	
4.500.00						Logroño	Logroño	Logroño	
4.500.00						Zamora	Moldones	Zamora	
4.500.00						Málaga	Málaga	Málaga	
2.160.00						Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	
2.160.00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
4.168.00						Idem	Noya	Idem	
795.50						Burgos	Puentedura	Burgos	
795.50						Salamanca	Alba de Yelte	Salamanca	
795.50						Cáceres	Ríolobos	Cáceres	
795.50						Zamora	Puebla de Sanabria	Zamora	
795.50						Teruel	Olas Negros	Teruel	
795.50						Burgos	M. las Deshechas	Burgos	
795.50						Idem	Olmedillo de Roa	Idem	
795.50						Zamora	Toro	Zamora	
795.50						Orense	Montederramo	Orense	
795.50						Idem	Parada	Idem	
795.50						Burgos	A. del Río Pisuerga	Burgos	
795.50	Orense	S. de Montes	Orense						
2.322.00	Palencia	Villasabariego	Palencia						
2.178.00	Sevilla	Sevilla	Sevilla						
2.178.00	Málaga	Málaga	Málaga						
2.178.00	Zamora	Zamora	Zamora						
2.178.00	Sevilla	Cantillana	Sevilla						
795.50	Málaga	Málaga	Málaga						
3.465.00	Burgos	Miñón	Burgos						
3.465.00	Lugo	Otero del Rey	Lugo						
1.432.00	Pontevedra	Marín	Pontevedra						
1.432.00	Alava	Vitoria	Alava						
5.000.00	Teruel	Alcañiz	Teruel						
7.500.00	Madrid	Madrid	Madrid						
2.160.00	Zamora	Fuentes del Ropel	Zamora						
2.160.00	Cáceres	Trujillo	Cáceres						
2.160.00	La Coruña	Carballo	La Coruña						
2.160.00	Orense	Villarino de Couso	Orense						
2.160.00	León	T. los Guzmanes	León						
2.160.00	Navarra	Gallipienzo	Navarra						
1.666.00	Pontevedra	Marín	Pontevedra						
4.500.00	Orense	Montederramo	Orense						
4.500.00	Tenerife	La Orotava	Tenerife						
4.500.00	Cáceres	Cabezuela del Valle	Cáceres						

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Dolores Merino Morenes	Viuda	Infantería 5	Soldado José Martín Cañizares
D. ^a Martina Hernández Moreno	Idem	Zapadores 7	Soldado Regino Gutiérrez Pérez
D. ^a Patrocinio Zurano Alvarez	Idem	Cazadores 8	Soldado José Martín Ramírez
D. ^a Antonia Espiciaga Guerrero	Idem	Infantería 22	Soldado José Fernando Merchán
D. ^a Balbina Burón Alonso	Idem	Infantería 25	Soldado Eutiquiano Feroso Bolaños
D. ^a Guadalupe Blázquez Colmenero	Idem	Infantería 26	Soldado Mariano Gibello Rebollo
D. ^a Ramona Cordero Morán	Idem	Idem	Soldado Manuel Blanco Pérez
D. ^a Ascensión Pérez Alfonso	Idem	Idem	Soldado Vicente de Castro Uña
D. ^a María Camisón Expósito	Idem	Idem	Soldado Francisco Domínguez Vicho
D. ^a María del Pilar Montero Morán	Idem	Infantería 28	Soldado Bernardo González Lorenzo
D. ^a Rosa Blázquez Terrón	Idem	Idem	Soldado Florencio Cristóbal Barrado
D. ^a Rita Fuente Fuente	Idem	Infantería 29	Soldado Honorio Alonso Alonso
D. ^a Josefa González Balán	Idem	Idem	Soldado Agustín Fernández Suárez
D. ^a Esperanza Méndez García	Idem	Infantería 30	Soldado Emilio López Iglesias
D. ^a Camila Conde Abal	Idem	Infantería 40	Soldado Benito Arés Iglesias
D. ^a Margarita Espelt Turro	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista José Lloja Buscanto
D. ^a Andrea Porras Moral	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Gregorio Fontaneda Manzanar
D. ^a Eugenia del Cerro ópez	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista Eladio Galán Palomo
D. ^a Teresa Cabrera Fernández	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista Juan García Aguilera
D. ^a Laureana de Dios Verdugo	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Román Acebes Domingo
D. ^a Cecilia Martín Plumed	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Vicente Gresa Bernad
D. ^a Isabel Almazán Pérez	Idem	Idem	Falangista Lucas E-eriché Lázaro
D. ^a Pasouala Moreno Peribáñez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Andrés Júdez Legido
D. ^a Herminia Fernández Rivas	Idem	Legión	Legionario Camilo Domínguez Iglesias
D. ^a Liduina Villar Vicente	Idem	Idem	Legionario Esteban Domínguez Martín
D. ^a Evangelina Félix García	Idem	Regulares 1	Soldado Gregorio Zamora Núñez
D. ^a Rosalía Godoy Jiménez	Idem	Regulares 4	Soldado José Doncel Zarzuela
D. ^a Manuela Pardo Uzal	Idem	Artillería 16	Soldado Manuel Cap Sánchez
D. ^a Josefa Nieto Arenas	Idem	Sanidad Militar	Soldado Juan Graujo Godoy
D. ^a Julia Rico Calvo	Idem	Carabineros	Carabinero Juan Ocaña Ceballos
D. ^a Aurora Miranda Villegas	Idem	Marina	Pogonero Angel Guerra Quiroga
D. José Luis Xifra Ocerín	Huérfano	Equitación M.	Capitán don Julio Xifra Díez
D. ^a Carmen Ortiz Setien	Viuda	Artillería	Capitán don Adolfo E pejo Jiménez-Castellanos.
D. ^a Carolina Pedrosa Beano-Aguirre	Idem	Aviación	Capitán don Augusto Rodríguez Caula-Meleiro .
D. Fernando Boscá Blay	Padres	Caballería	Teniente don Fernando Boscá Guillén
D. ^a Angela Guillén Benedito	Padres	Caballería	Teniente don Fernando Boscá Guillén
D. ^a Francisca Martínez Herrera	Viuda	C. A. S. E.	Maestro guarnicionero don José Durán Andrade.
D. ^a Catalina Cutillas Gil	Idem	Guardia Civil	Cabo Esteban Cutillas Montoya
D. ^a Encarnación Javega García	Idem	Idem	Guardia Rafael Castillo García
D. Arsenio Jiménez Moraga	Padres	Idem	Guardia José Jiménez Tebar
D. ^a María Juana Tebar Jiménez	Padres	Idem	Guardia José Jiménez Tebar
D. ^a Encarnación Gil Góbez	Viuda	Idem	Guardia José Jiménez Tebar
D. Juan José Bleda Gil	Viuda	Idem	Guardia José Jiménez Tebar
D. ^a María Bleda González	Viuda	Idem	Guardia José Jiménez Tebar
D. ^a Concepción Gleda González	Huérfanos	Idem	Guardia José Bleda Inza
D. José Bleda González	Huérfanos	Idem	Guardia José Bleda Inza
D. Eduardo Bleda González	Huérfanos	Idem	Guardia José Bleda Inza
D. Andrés Calvo Calvo	Idem	Paisanc militarzd.	Don Ramón Calvo García
D. ^a Trinidad García Martín	Idem	Paisanc militarzd.	Don Ramón Calvo García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Salamanca	Guijuelo	Salamanca	
795,50						Sevilla	Ecija	Sevilla	
795,50						Cádiz	V. de la Frontera	Cádiz	
795,50						Zamora	V. del Campo	Zamora	
795,50						Cáceres	Aliseda	Cáceres	
795,50						Zamora	P. del Valle	Zamora	
795,50						Idem	P. de Vidriales	Idem	
795,50						Cáceres	V. de Alcántara	Cáceres	
795,50						Salamanca	El Payo	Salamanca	
795,50						Cáceres	S. C. de la Sierra	Cáceres	
795,50						León	Luyego	León	
795,50						Oviedo	Grado	Oviedo	
795,50						Orense	Terrado	Orense	
795,50						Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
795,50						Gerona	Darnius	Gerona	
795,50						Burgos	G. del Villamar	Burgos	
795,50						Toledo	Erustes	Toledo	
795,50						Málaga	V. del Trabuco	Málaga	
795,50						Segovia	Alambrada	Segovia	
795,50						Teruel	M. del Campo	Teruel	
795,50						Idem	Albarracín	Idem	
795,50						Idem	Baguena	Idem	
2.178,00						Cáceres	Cilleros	Cáceres	
2.178,00						Zamora	Toro	Zamora	
1.680,00						Idem	Castrogonzalo	Idem	
1.680,00						Málaga	Benarrabá	Málaga	
795,50						La Coruña	Mesia	La Coruña	
795,50						Cáceres	Madrigalejo	Cáceres	
3.465,00	(1)				24 noviembre 1942	Burgos	G. del Mercado	Burgos	
1.334,00						Pontevedra	Marín	Madrid	
9.000,00						Madrid	Madrid	Pontevedra	
9.000,00						Alava	Vitoria	Alava	3
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Valencia	Alicia	Valencia	3
5.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00						Albacete	H. del Perdido	Albacete	4
3.930,00						Idem	Hellín	Idem	3
3.665,00						Idem	Albacete	Idem	
3.565,00						Idem	Idem	Idem	4
795,50						Burgos	Q. del Pidío	Burgos	3

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

Decreto de 18 de abril 1938 (B. O. del E. núm. 549). Ley 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» núm. 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 5 de agosto de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el programa que ha de regir en el concurso-oposición para aspirantes a Guardianas del Cuerpo de Prisiones, convocado en 10 de julio último, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Ilmo. Sr.: Redactado por el Tribunal con la aprobación de esa Dirección General el Programa que ha de servir para la práctica de los ejercicios en el concurso-oposición de aspirantes a Guardianas de Prisiones, convocado en 10 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO del 13), cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 5 de febrero del año en curso sobre Organización de la Escuela de Estudios Penitenciarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el aludido Programa adjunto y disponer que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Cuestionario que regirá los ejercicios del concurso-oposición para cubrir cincuenta plazas de aspirantes a Guardianas del Cuerpo de Prisiones, convocado por Orden de 10 de julio del corriente año

PRIMER EJERCICIO

RELIGIÓN

Tema primero.—Concepto de la Religión.—Elementos que comprende: dogma moral, medios de santificación y culto.

Tema segundo. Dios.—Su existencia.—Su naturaleza.—Sus atributos.

Tema tercero. La creación.—Los ángeles.—El hombre.—Origen y destino del hombre.—El pecado original y sus efectos.

Tema cuarto. El misterio de la Santísima Trinidad.—La encarnación. Jesucristo.—La redención y sus efectos.

Tema quinto. La maternidad divina de María.—Su perpetua virginidad. Su Concepción inmaculada.—La Asunción y la Mediación de la Santísima Virgen.

Tema sexto. La Iglesia Católica.—Sus miembros.—Los novísimos.—La muerte, el juicio, el infierno, el purgatorio, la gloria.—El fin del mundo y la resurrección de la carne.

Tema séptimo. La gracia.—Su concepto.—Gracia habitual y gracia actual.—Sus efectos.—El mérito.—Las virtudes: teologales y cardinales.—El pecado.—Sus clases y efectos.

Tema octavo. Los mandamientos.—Primer mandamiento de la Ley de Dios.—Culto debido a Dios, a la Santísima Virgen y a los Santos.—Segundo mandamiento de la Ley de Dios.—El juramento, el voto y la promesa.—Pecados que se oponen a estos mandamientos.—Consideración especial de la blasfemia.—Tercer mandamiento de la Ley de Dios y primero de la Iglesia.—Obligaciones positivas y negativas.

Tema noveno. Cuarto mandamiento de la Ley de Dios.—Deberes recíprocos de padres e hijos esposos, superiores e inferiores.—Quinto mandamiento.—El escándalo.—El suicidio y el duelo.

Tema décimo. Sexto y noveno mandamiento.—La castidad.—Pecados opuestos.—Séptimo y décimo mandamiento.—El hurto.—La restitución.—Octavo mandamiento.—La mentira, la calumnia y el juicio temerario.

Tema once. La oración.—Los sacramentos.—Concepto, número y división de los sacramentos.—Sus efectos. Su necesidad, materia, forma y ministro de los sacramentos.

Tema doce. El Sacramento del bautismo.—Materia, forma y ministro de este sacramento.—Sus efectos.—Bautismo en caso de necesidad.—Padrinos.—El sacramento de la confirmación.

Tema trece. El Sacramento de la penitencia.—Concepto.—Requisitos necesarios para hacer una buena confesión.—Materia de confesión.—La absolución sacramental.—El siglo.—Sacramental.—Las indulgencias.—El precepto eclesiástico sobre la confesión.—El Sacramento de la Extremaunción.

Tema catorce. La sagrada Eucaristía.—Jesucristo está verdadera, real y sustancialmente presente en la sagrada Eucaristía.—El sacrificio de la Misa.—La sagrada Comunión.—Condiciones espirituales y corporales que se requieren para comulgar dignamente.—Acción de gracias.—Efectos que produce este augusto sacramento.—Tercer mandamiento de la Iglesia.—El sacramento del orden.

Tema quince. El sacramento del matrimonio.—Los ministros de este sacramento.—Propiedades esenciales y fines del matrimonio.—Impedimentos impedientes y dirimentes.—Forma del matrimonio.—El llamado matrimonio civil entre cristianos.

SEGUNDO EJERCICIO

RUDIMENTOS DE GEOGRAFÍA E HISTORIA GENERAL Y DE ESPAÑA

GEOGRAFÍA GENERAL

Tema primero. Idea del universo.—Estrellas y planetas.—El sistema solar.—La tierra.—Sus movimientos.—Meridianos y paralelos.

Tema segundo. Continente.—Océanos y mares.—Accidentes geográficos. Zonas climáticas.—Fauna y flora.

Tema tercero. España.—Situación y límites.—Extensión y población.—Golfos y cabos.—Principales cordilleras.—Picos más elevados.—Ríos más importantes.

Tema cuarto. Grandes regiones naturales.—Clima y vegetación.—Provincias de España.—Principales productos de ella.—Diferentes divisiones de España.

Tema quinto. Europa.—Sus límites.—Extensión y población.—Capita-

les.—Golfos y cabos.—Orografía.—Ríos.—Principales productos.

Tema sexto. Asia.—Límites.—Extensión y población.—Estados.—Golfos y cabos.—Orografía.—Ríos.—Principales productos.

Tema séptimo. Africa.—Límites.—Extensión y población.—Golfos y cabos.—Orografía.—Ríos.—Principales productos.—Posesiones españolas en Africa.

Tema octavo. América del Norte.—Límites.—Extensión y población.—Estados.—Golfos y cabos.—Orografía.—Ríos.—Principales productos.

Tema noveno. América del Centro y del Sur.—Las Antillas.—Extensión y población.—Estados.—Golfos y cabos.—Orografía.—Ríos.—Principales productos.

Tema décimo. Oceanía.—Partes en que se divide.—Principales islas.—Especial mención de Australia.—Tierras pobres.

HISTORIA DE ESPAÑA

Tema primero. España prerromana.—Primeros pobladores (iberos, etc.). Fenicios, griegos y cartagineses.

Tema segundo. Romanización de la península.—La conquista.—Viriato.—Numancia.—Sertorio.—Organización de la península.—Predicación del Evangelio.

Tema tercero. Las invasiones germánicas.—Los visigodos.—Leovigildo y Recaredo.—Cultura de esta época; San Isidoro.

Tema cuarto. La invasión árabe.—Guadalete.—Covadonga.—Primeros tiempos de la Reconquista.—El Califato de Córdoba.

Tema quinto. La Reconquista.—Alfonso VI.—Conquista de Toledo.—El Cid.—Alfonso VIII.—Las Navas de Tolosa.—Fernando III, el Santo.—Conquista de Sevilla.

Tema sexto. Estados Orientales: Navarra, Aragón y Cataluña.—Jaime I el Conquistador.—La expansión aragonesa en el Mediterráneo.

Tema séptimo. Edad moderna.—Los descubrimientos geográficos.—La imprenta.—Carácter de esta época.

Tema octavo. Los Reyes Católicos. Colón y el descubrimiento de América. Conquista de Granada.—Cisneros.

Tema noveno. Carlos I.—Lutero.—Pavía.—Concilio de Trento.—La conquista de Méjico.

Tema décimo. Felipe II.—San Quintín.—Lepanto.—La Armada Invencible.—La contrarreforma.

Tema once. La casa de Austria des de Felipe III.—Las artes y las letras en esta época.

Tema doce. La casa de Borbón.—Felipe V. Fernando VI. Carlos III y Carlos IV.—Cultura de esta época.

Tema trece. La revolución franco-

sa.—Napoleón.—La guerra de la Independencia.—El Dos de Mayo.—La batalla de Bailén.—Zaragoza y Gerona.

Tema catorce. Fernando VII.—Las luchas constitucionales y la independencia de América.—Isabel II.—Revolución del 68.—Gobierno provisional.—Amadeo I y la primera República.—Alfonso XII.

Tema quince. Regencia de María Cristina.—La guerra de Cuba y Filipinas.—Alfonso XIII.—La segunda República.—El Glorioso Alzamiento Nacional: hechos principales de Armas.

RUDIMENTOS DE LEGISLACIÓN DE PRISIONES

Tema primero. Origen de la cárcel en España.—Su concepto en Las Partidas.—Las Galeras.—El Presidio-arsenal.—Ordenanza de los Presidios-arsenales de 1804.—Ordenanza general de Presidios de 1834.—Leyes de Prisiones de 1849 y 1869: exposición sumaria del contenido de estas disposiciones.

Tema segundo. Real Decreto de 23 de junio de 1881 que creó el Cuerpo de Empleados de Establecimientos penales.—Sus propósitos y sus resultados.—Real Decreto de 27 de mayo de 1901.—Decretos orgánicos de 12 de marzo y 22 de abril de 1903.—Decreto de 5 de mayo de 1913.—Exposición sumaria de estas disposiciones.—Reglamento de Prisiones de 14 de noviembre de 1930: su estructura, y modificaciones mas importantes sufridas.

Tema tercero. Dirección General de Prisiones; su creación.—Vicisitudes.—Organización actual: Secciones, Negociados y asuntos de su competencia.—Personal que la integra.—Atribuciones del Director general.—Secretarios técnicos.—Junta Técnica Superior: creación, composición y competencia.

Tema cuarto. Inspección de Prisiones: sus vicisitudes orgánicas.—Su constitución y funcionamiento en la actualidad.—Grados de la inspección. Inspección del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced.—Junta Superior Inspectora; asuntos de su competencia.—Atribuciones y deberes de los Inspectores.

Tema quinto. Clasificación general de las Prisiones.—Prisiones Centrales comunes y especiales.—Prisiones provinciales: fines que realizan.—Prisiones de partido: su cometido.—Prisiones para mujeres privadas.—Destacamentos penales.—Disposiciones reglamentarias que regulan este servicio.

Tema sexto. Régimen de ejecución de penas.—Sistemas de clasificación.—Separación absoluta o «filadélfico» y mixto de «Auburn».—Sistemas progresivos.—Servidumbre penal inglesa y régimen irlandés o de Crofton.—Perlo-

dos y mecanismo del sistema según el Reglamento vigente.—Medo de aplicar los periodos a los condenados por la rebelión marxista.

Tema séptimo. Libertad condicional.—Su establecimiento en España y preceptos del Código Penal vigente relacionados con ella.—Leyes de libertad condicional para los condenados por la rebelión marxista.—Breve exposición de las mismas y normas para su aplicación.—Comisiones, expedientes e informes.—Libertad condicional provisional.—Libertad condicional atenuada.—Obligaciones del liberto y causas de revocación del beneficio.

Tema octavo. Ingreso, libertad y beneficiamiento de detenidos, presos y penados.—Autoridades que tienen jurisdicción para adoptar esos acuerdos. Ingreso de menores para sufrir corrección paterna.—Licenciamiento de penados por cumplimiento, indulto, amnistía y libertad condicional.—Disposiciones reglamentarias.—Registro. Índice: creación, fichas y «alteraciones». Partes y relaciones.

Tema noveno. Destino y conducción de penados.—Autoridad competente para ordenarlos.—Hojas de condena, órdenes de destino y conducción.—Documentación, hojas de conducción y socorros de marcha.—Traslado de penados para diligencias judiciales.—Conducción de presos.—Conducción de presos y penados dementes.—Traslado de reclusos trabajadores.

Tema décimo. Régimen general de las Prisiones.—Horario de servicios.—Prohibiciones a los funcionarios durante la práctica de los servicios.—Formaciones, recepción de comidas y cenagos, toque de oración, canto del Himno Nacional, Celebración del Santo Sacrificio de la Misa.—Normas generales de vigilancia, policía y orden para la práctica de los servicios de puestas, rastrillos, departamentos interiores, cocina, talleres y enfermería.

Tema once. Régimen disciplinario. Recompensas y correcciones de los reclusos.— Sanciones especiales a blasfemos y crávidos.—Invalidación de notas.—Rehabilitación de los sancionados por el Patronato Central.—Juntas de disciplina: composición, deberes y atribuciones, sesiones, actas y facultades del Presidente.

Tema doce. Régimen de comunicaciones y visitas.—Comunicaciones orales ordinarias y extraordinarias.—Comunicaciones con sus Jueces, Abogados defensores y Procuradores, Notarios, Médicos, Sacerdotes y Abogados.—Comunicaciones escritas.—Censura.—Comunicaciones de reclusos peligrosos y masones.—Incomunicación de detenidos.—Disposiciones legales y re-

glaméntarias.—Visitas a las Prisiones. Personas autorizadas por el Reglamento.

Tema trece. Régimen de instrucción y educación.—Grupos, grados y clases especiales de la enseñanza general en las Prisiones.—Clases, cursos, materia de la enseñanza y exámenes.—Grados, cursos y exámenes de la enseñanza religiosa.—Agrupaciones artísticas: labor y exámenes.—Redención de pena por instrucción religiosa y cultural.—Bibliotecas.—Educación física.—Elementos ampliatorios de la enseñanza.

Tema catorce. Régimen de trabajo.—Fin primordial y carácter del trabajo en las Prisiones.—Decreto de 28 de mayo de 1937.—Normas fundamentales establecidas por la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1938.—Jornales y su distribución.—Talleres penitenciarios en las prisiones de hombres y mujeres.—Destacamientos penales.—Trabajo fuera de los establecimientos.—Redención de penas a trabajadores reclusos y madres lactantes. Accidentes del trabajo, paralización de obras, enfermedad y traslado a Establecimientos.—Fidhero físico-técnico.—Fichas de trabajo y (modificaciones).

Tema quince. Régimen de higiene y morbilidad.—Normas de salubridad general establecidas por la Orden circular de 7 de abril de 1941.—Normas sobre enfermedades infecto-contagiosas de la Orden ministerial de 18 de abril de 1940.—Servicios de barbería, lavado de ropa, aseo personal y policía de locales.—Régimen de enfermerías.—Reclusos dementes y tuberculosos.—Disposiciones reglamentarias.—Normas sobre el servicio de suministro de medicamentos a las prisiones.

Tema dieciséis. Servicio de oficinas.—Clasificación de las Oficinas.—Normas generales para la organización burocrática de las prisiones.—Documentos y partes reglamentarios de los servicios.—Estadística de la población reclusa, sanitaria, de condenados a muerte y masones.—Servicio de identificación.—Archivo.

Tema diecisiete. Servicio de Alimentación.—Distintas clases de suministro y aplicación reglamentaria de cada una.—Ración ordinaria, de enfermería y socorro en metálico.—Papeletas y extracción del racionado.—Normas para la confección y distribución.—Alimentación de reclusas lactantes o con menores.—Cartillas de racionamiento: altas y bajas.—Disposiciones reglamentarias.

Tema dieciocho. Economatos administrativos.—Implantación obligatoria en las Prisiones.—Junta administrativa; composición, atribuciones y deberes de sus miembros.—Sistema de venta.—Tarjetas de funcionarios y reclusos.—Personas con derecho a con-

prar.—Distribución de los beneficios y su aplicación.—Función de las religiosas en los Economatos.

Tema diecinueve. Peculio y valores de presos y penados.—Aportaciones que lo constituyen y fines a que se destinan.—Fondo de ahorros: su concepto y aportaciones que lo constituyen, según la Orden circular de 10 de agosto de 1943.—Libretas individuales de peculio y cartillas de la Caja Postal de Ahorros.—Fondo de fallecidos, transferidos y evadidos.—Utensilio y vestuario de los penados.—Duración reglamentaria de las prendas.

Tema veinte. Servicios de administración y contabilidad en las prisiones.—Libros de contabilidad y manera de llevarlos.—Cuentas que deben rendir las prisiones y plazos de rendición.—Impuesto del timbre y sobre pagos al Estado.—Estados de vestuario, equipo y calzado.—Inventario de utensilio, mobiliario y demás efectos.—Libros de contabilidad de los Economatos administrativos.

Tema veintiuno. Personal de Prisiones.—Secciones, escalas, categorías administrativas y clases del Cuerpo de Prisiones.—Funciones en relación con cada categoría.—Decreto de 23 de octubre de 1931.—Decreto de 2 de noviembre de 1940.—Capellanes provisionales.—Comunidades religiosas al servicio de las Prisiones.

Tema veintidós. Deberes y atribuciones de los Directores, Subdirectores-administradores y Jefes de servicio.—Jefes de prisión de partido, Oficiales, Guardianes y Guardianes-Médicos, Maestros y Capellanes.—Superiora y hermana de las Comunidades de religiosas.

Tema veintitrés. Ingreso en las Escuelas Técnico-directiva, Técnico-auxiliar y Subalterna de ambas Secciones.—Ingreso de los facultativos: Médicos y Maestros.—Nombramiento de Capellanes.—Ascensos, posesiones, traslados, licencias, excedencias, jubilaciones e incompatibilidades.—Orden ministerial de 27 de septiembre de 1940

Tema veinticuatro. Escuela de Estudios Penitenciarios.—Antecedentes.—Su creación.—Naturaleza y fines.—Gobierno: Consejo rector, Director, Secretario y Administrador. Profesores numerarios, auxiliares y especiales.—Clase de alumnos.—Ingreso, cursos y enseñanzas de cada grupo, conferencias y publicaciones científicas.

Tema veinticinco. Recompensas a los funcionarios del Cuerpo.—Expedientes para su concesión.—Faltas: su división y correcciones disciplinarias.—Correcciones del artículo 448 del Reglamento.—Expedientes gubernativos.—Suspensiones interinas

de empleo y sueldo.—Recurso e invalidación de notas.—Papeletas mensuales de concentración

Tema veintiséis. Uniforme de los funcionarios de las distintas Secciones del Cuerpo y Escalas del mismo. Uniforme de gala.—Uso del uniforme.—Insignia de la categoría y clase administrativa.—Armamento.—Pabellones.—Reglas para la adjudicación de ellos.—Obligaciones de los usufructuarios.—Sancciones.—Prohibición en relación con los reclusos.

Tema veintisiete. Instituciones de Patronato.—Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo.—Creación, composición y atribuciones.—Ingresos y su distribución.—Juntas locales.—Obras de protección a los familiares y de asistencia a los hijos de reclusos necesitados.—Servicio de libertad vigilada: creación, composición y funciones.—Patronato Nacional de Presos y Penados: creación, composición y fines.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.—El Secretario del Tribunal, César Aparicio y de Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Isaias Sánchez Tejerina.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de septiembre de 1943 por la que se concreta el alcance de los préstamos especiales concedidos por el Banco Hipotecario de España, de acuerdo con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en cumplimiento del artículo quinto del Reglamento de 27 de julio de 1939.

Excmos. Sres.: El artículo quinto del Reglamento de 27 de julio de 1939, dictado en ejecución de la Ley de 16 de marzo de igual año, que estableció al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, dispone que, cuando se trate de un préstamo para la reconstrucción de una finca hipotecada a favor del Banco Hipotecario de España, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional deberá ofrecer a aquél que haga por sí el préstamo, mediante la entrega por el Instituto de la cantidad correspondiente, por la cual percibirá éste, en pago, cédulas hipotecarias especiales, cuya plazo de amortización será el mismo que el del préstamo, gozando estos préstamos de iguales privilegios y exenciones que los que directamente verifique el propio Instituto.

Es evidente que con esta...

finalidad de la citada disposición y al espíritu que la informa, tales préstamos a interés reducido, con los que el Estado coopera eficazmente a la magna obra de la reconstrucción nacional, no pueden recibir inversión distinta de la restauración de edificios y fundos. No es admisible, por consiguiente, que los capitales así logrados por los prestatarios se apliquen a operaciones meramente financieras, como la amortización de otros préstamos anteriores concedidos por el Banco Hipotecario de España en condiciones normales de interés. Las diferencias de intereses que toma a su cargo el Estado en estas operaciones de crédito realizadas a través de dos Organismos dependientes de este Departamento, sólo pueden tener justificación ante los auspicios de la reconstrucción nacional, es decir, ante las imperiosas necesidades del interés público.

Murdaño, pues, en las consideraciones expuestas.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Dada la especial naturaleza de los préstamos a interés reducido que otorga el Banco Hipotecario de España, de acuerdo con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en cumplimiento del artículo quinto del Reglamento de 27 de julio de 1929 para la reconstrucción de inmuebles dañados como consecuencia de la guerra o de la actuación marxista, los prestatarios no podrán destinar cantidad alguna de estos préstamos a cancelar, en totalidad o en parte, otros anteriores ordinarios que, con la garantía de los mismos inmuebles, hubiera concedido el propio Banco Hipotecario de España.

En caso de reembolsos anticipados al Banco, éstos se aplicarán primera-

mente a cancelar los préstamos concedidos con arreglo al artículo quinto del Reglamento antes mencionado.

2.º Las normas del número anterior serán de aplicación a todos los préstamos otorgados o que se otorguen, en las condiciones señaladas, y entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 15 de septiembre de 1943.

J. BENJUMEA

Excmos. Sres. Comisario de la Banca Oficial y Director del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

ORDEN de 15 de septiembre de 1943 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes de Corredores Oficiales de Comercio Convocado por la de 29 de abril último.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes del concurso para la provisión de vacantes de Corredores de Comercio colegiados convocado por Orden ministerial de 29 de abril último, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de mayo siguiente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a los Corredores de Comercio que se indican a continuación para las plazas mercantiles que se mencionan, por reunir las condiciones prescritas en el apartado b) del artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941:

Plazas mercantiles	Colegio a que pertenecen	Corredor designado
Burriana	Castellón	D. Fernando Bordón Pedro.
J. de la Frontera	Jerez de la F.	D. Darío Vecino González
Ciudad Real	Toledo	D. Jaime Estremera de la Torre.
Talavera de la R.	Toledo	D. Domingo Ortega Martín.

La expedición de los correspondientes títulos queda aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento del cargo y alta en la contribución industrial.

2.º Declarar desierto el concurso por lo que se refiere a las demás plazas mercantiles anunciadas en la convocatoria, por no haber sido sometidas a concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de septiembre de 1943 por la que se amplía el plazo, hasta el día 25 de los corrientes, para la inscripción de matrícula de examen de Estado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que la convocatoria anunciada (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de septiembre) para la inscripción de matrícula de examen de Estado, se considere ampliada hasta el día 25 de los corrientes, admitiéndose matrícula a cuantos alumnos estén en condiciones legales de poder verificar dicha inscripción; y

Segundo.—Las pruebas de dicho examen darán comienzo a partir del día 28 del mismo mes y a las 10 de la mañana. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Recursos y Distribución, Sección de Estadística y Racionamiento)

Circular núm. 403, complementaria a la Circular 378, por la que se establecían normas para la recogida de recursos para la campaña agrícola 1943-44.

Excmo. Sr.: Establecido por Circular núm. 378, en la que se dictan normas para la recogida de recursos en la campaña agrícola 1943-44, que los agricultores pueden vender legumbres secas y patatas a Economatos obreros y Establecimientos de beneficencia o similares del cupo excedente, se hace necesario regular, con carácter general, lo concerniente al ejercicio de ese derecho, por lo que, a los efectos expuestos, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Conforme se determina en la mencionada Circular, solamente podrán adquirir legumbres secas y patatas del cupo excedente de libre disposición los Economatos obreros y colectividades de fines benéficos y religiosos, y al precio de tasa marcado por el Organismo competente.

Art. 2.º Para poder adquirir legumbres secas y patatas de los cupos excedentes de libre disposición, se requiere autorización expresa del Comisario de Recursos de la Zona a que corresponda el Municipio de residencia del productor que realiza la venta, a cuyo fin, los Economatos obreros y colectividades benéficas y religiosas que deseen efectuar la compra solicitarán el oportuno permiso, indicando nombre del productor, residencia, cantidad que se va a adquirir y precio.

A dicha solicitud deberán acompañar certificación expedida por la Delegación Local de Abastecimientos y Transportes del Municipio de residencia legal del Economato o de la colectividad, acreditativa del número de cartillas que tienen adscritas a efectos de racionamiento.

Art. 3.º Los Comisarios de Recursos solamente podrán autorizar las transacciones cuando por parte del productor se haya hecho efectiva la entrega del cupo forzoso marcado, extremo éste que se justificará con el oportuno documento.

Art. 4.º De toda autorización concedida, las Comisarias de Recursos darán conocimiento a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes en cuya demarcación esté enclavado el Economato obrero o colectividad benéfica o religiosa, haciendo constar el nombre del Economato o colectividad, localidad de residencia y cantidad de legumbres secas o patatas adquirida.

También formarán y remitirán mensualmente a esta Comisaría General, Sección de Estadística y Racionamiento, un resumen, ajustado al modelo adjunto, en el que se hará constar el nombre de los Economatos y colectividades que durante el mes a que se refiere hayan adquirido legumbres secas o patatas, con indicación del número de raciones y cantidades adquiridas de cada clase de aquéllas. Si durante el mes no hubiese sido concedida autorización alguna de compra, se comunicará igualmente esta circunstancia.

Art. 5.º Las cantidades de legumbres secas y patatas adquiridas se considerará que cubren las atenciones del Economato o colectividad por el tiempo a que alcancen, teniendo en cuenta el tipo de ración que les corresponda, y durante él, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes suspenderán la entrega, por su parte, de esta clase de artículos.

A estos efectos, se señalan como tipos de ración los de tres kilogramos de legumbres y quince de patatas por persona y mes.

Las cantidades, adquiridas por el procedimiento que se regula, destina-

das al abastecimiento de un Economato o colectividad, no podrán exceder de sus necesidades de un año, computándose éstas por el número de cartillas individuales de racionamiento adscritas, y las raciones anuales, por persona, de 36 kilogramos de legumbres y 180 kilogramos de patatas.

Cuando el total de las cantidades adquiridas por un Economato o colectividad exceda al cómputo de sus necesidades anuales, vendrá obligado a entregar el excedente a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, que se lo abonará a los precios oficiales y lo destinará a cubrir las atenciones de la provincia.

Art. 6.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes llevarán un registro especial de estas adquisiciones, comunicando a las Locales Especiales y Locales de su demarcación los datos referentes a Economatos y colectividades enclavados en cada una de ellas, para que, a su vez, lleven el propio registro.

Al mismo tiempo, en la ficha correspondiente al Economato o colectividad, en la que se anoten las entregas y liquidaciones de artículos, se hará constar, de forma muy visible, «ABASTECIDO DE LEGUMBRES SECAS O PATATAS HASTA de de 194...», y la misma indicación se hará constar en el «Cuaderno complementario», cuando se trate de establecimientos colectivos.

Art. 7.º No obstante tratarse de cantidades no suministradas por las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, el Economato obrero o colectividad que haya adquirido legumbres secas o patatas de cupos excedentes, vendrá obligado a presentar en aquéllas las oportunas liquidaciones.

Para ello, cuando el Economato o colectividad haga la liquidación en la forma ordinaria ante la Delegación de Abastecimientos de los artículos recibidos de ésta para su reparto, contra entrega de cupones III de la cartilla individual de racionamiento, y que, como queda dicho, únicamente serán aquellos artículos de que no se hallase abastecido mediante adquisición directa, se le computará como consumido, a efectos de la liquidación de las legumbres o patatas adquiridas, la cantidad que represente el número de cupones III con arreglo a los tipos de ración señalados en el artículo quinto.

Art. 8.º Si expirado el plazo por el que en un principio se consideró estaban atendidas las necesidades del Economato o colectividad, y siempre que aquél fuera inferior a un año, no se hubiese liquidado totalmente mediante la presentación de cupones las cantidades adquiridas directamen-

te, se considerará prorrogado hasta su total extinción, haciendo en la ficha del Economato y «Cuaderno complementario» una nueva anotación rectificando la fecha que figuraba anteriormente.

Por el contrario, si con anterioridad al plazo señalado se hubiesen liquidado dichas cantidades, caso que únicamente puede darse por aumento del número de raciones que en un principio se computaron, se diligenciará la ficha correspondiente al Economato o colectividad y el «Cuaderno complementario» con una anotación en la que se haga constar: «Liquidado totalmente el día ... de de 194...».

Art. 9.º Tan pronto el Economato obrero o colectividad haya liquidado totalmente, en la forma señalada anteriormente, las cantidades de legumbres secas o patatas adquiridas, la Delegación de Abastecimientos y Transportes volverá a suministrar normalmente dichos artículos como al resto de las entidades de la misma clase.

Art. 10. En los resúmenes numéricos de distribución de artículos que mensualmente remiten las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes a esta Comisaría General en cumplimiento de lo dispuesto por la Circular de Organización y Normas de Trabajo de la Dirección Técnica de 15 de enero del corriente año no se incluirán cifras de consumo de legumbres o patatas correspondientes a liquidaciones efectuadas por Economatos obreros y colectividades benéficas o religiosas de las adquisiciones de cupos excedentes de libre disposición de estos artículos, consignando en la línea correspondiente: «Abastecido por compra autorizada por la Comisaría de Recursos de la Zona ...».

Art. 11. Las donaciones de legumbres secas y patatas a Establecimientos benéficos y religiosos se regularán, en cuanto a su autorización, por el artículo noveno de la Circular número 235; pero las cantidades así obtenidas se considerarán a todos los efectos como adquisiciones de cupos excedentes y sometidas a las normas establecidas por los artículos precedentes.

Madrid, 15 de septiembre de 1943 —
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.
Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores Civiles de toda España e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

COMISARIA DE RECURSOS DE LA ZONA

MES DE

RESUMEN de las cantidades adquiridas durante el presente mes, por Economatos obreros y Colectividades benéficas y religiosas, de cupos excedentes de libre disposición.

NOMBRE DEL ECONOMATO O COLECTIVIDAD	Municipio de residencia	Núm. de cartillas adscritas	CANTIDADES ADQUIRIDAS								
			LEGUMBRES SECAS								
			GARBANZOS Kgs.	JUDIAS Kgs.	LENTEJAS Kgs.	(ETC.) Kgs.	(ETC.) Kgs.	(ETC.) Kgs.	PATATAS Kgs.		
Totales.....											

....., de de 194..

EL COMISARIO DE RECURSOS,

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Transcribiendo la adjudicación provisional del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestras Nacionales.—(9.ª relación.—Publicadas la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, respectivamente, el 18, 20, 21, 23, 24 y 31 de agosto, 12 y 13 de septiembre de 1943).

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTAJACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		

TURNO VOLUNTARIO

MAESTRAS

Comprendidas en la instrucción primera de la Orden circular de 18 de abril de 1941

D.ª Carmen Lejarra Arostegui.....	F. de la Sierra (Badajoz)	3,32000	0,25	3,57000	Miera (Santander)	N. 187. 1.ª Prom. P. P. P.
D.ª M.ª Dolores Jerez Juan.....	Cardedeu (Barcelona)	3,32000	0,25	3,57000	Vihuelas (Guadalajara)	N. 231. 1.ª Prom. P. P. P.
D.ª Leticia Bernal Diez.....	Villadelprado (Madrid)	3,32000	0,00	3,32000	Casas de Juan Fernández (Cuenca)	
D.ª Micaela Salvatierra Alberzo.....	Chilluévar (Jaén)	2,84000	0,25	3,09000	Pazamegos (Logroño)	
D.ª Rosa Ripoll Oliva.....	Bañolas (Gerona)	2,72536	0,25	2,97536	Mieras (Gerona)	
D.ª Maria del Carmen Sevilla Rodríguez	Alpedrete (Madrid)	2,83886	0,00	2,83886	Argella (Guadalajara)	
D.ª Mercedes Delicias Balvey.....	Villasaca (Tarragona)	2,28000	0,25	2,53000	Darnius (Gerona)	N. 36. C. 1935.
D.ª Flora Rodríguez Ferraz.....	Tazacote (Tenerife)	2,28000	0,25	2,53000	S. Bonadón (Tenerife)	N. 193. C. 1935.
D.ª Antonia Marín González.....	Los Campitos (Tenerife)	2,28000	0,25	2,53000	El Caudal (Tenerife)	N. 967. C. 1935.
D.ª Adoración Rodríguez Alonso.....	Playa de S. J. (Tenerife)	2,28000	0,25	2,53000	Chiguergue (Tenerife)	N. 996. C. 1935.
D.ª Encarnación González Varela.....	Campo de C. León	2,24000	0,25	2,49000	Cabarcos (León)	
D.ª Manuela Salmon Bustillo.....	Mirones (Santander)	2,28000	0,00	2,28000	Colsa (Santander)	
D.ª M.ª Luisa del Puerto y Barba.....	Tombrio de A. (León)	1,93072	0,25	2,18072	Voces (León)	
D.ª Antonia Pedraza Uteva.....	Grimaldo (Cáceres)	1,67484	0,25	1,92484	Pescueza (Cáceres)	
D.ª Rosa Marina Montes de Oca González	Tosca de Sant Antonio (Tenerife)	1,40000	0,25	1,65000	Cruz de Tea (Tenerife)	
D.ª Rosario Morales López.....	Baeza (Jaén)	1,36886	0,25	1,60886	Viboras (Jaén)	
D.ª Joaquina Hervero González.....	San Vicente del Raspeig (Alicante)	1,32000	0,25	1,57000	El Culebrón (Alicante)	
D.ª M.ª Luz Alvarez Mallo.....	La Milla del R. (León)	1,29584	0,25	1,54584	Bostronizo (Santander)	
D.ª Isabel Martín Fernández.....	Benecid (Almería)	1,17340	0,25	1,42340	La Fuente (Almería)	
D.ª Magdalena López Arenas.....	Casas de San Galindo (Guadalajara)	1,32000	0,00	1,32000	Casas de San Galindo (Guadalajara)	
D.ª Palmira Bascó Galcerán.....	S. L. de Montag (Lérida)	1,13742	0,00	1,13742	Camarasa (Lérida)	
D.ª Guadalupe F. Danus Alaura.....	Roquetas (Tarragona)	1,08000	0,00	1,08000	Clurana (Gerona)	
D.ª Soledad Amorós Molina.....	Campillos (Almería)	0,68000	0,25	0,93000	Alcorta (Almería)	
D.ª Saturnina Rodríguez Sánchez.....	Ollas del R. y (Toledo)	0,88900	0,00	0,88900	Frejo-Puentes (Coruña)	
D.ª Maria Menclús Barberá.....	Sosés (Lérida)	0,8752	0,00	0,8752	Peramola (Lérida)	
D.ª Teresa Prunera Bea.....	Poal (Lérida)	0,76000	0,00	0,76000	Archs (Lérida)	
D.ª Asunción Hueso González.....	Peñacosa (Alicante)	0,36000	0,25	0,61000	Las Rocas (Murcia)	
D.ª Trinidad Farreruy Jové.....	Alguane (Lérida)	0,60000	0,00	0,60000	G. de Garrigas (Lérida)	
D.ª Inés Solá Pampols.....	Tárraga (Lérida)	0,57340	0,00	0,57340	Organa (Lérida)	
D.ª M.ª Luisa Sales Serra.....	Tárraga (Lérida)	0,57340	0,00	0,57340	P. de Noguera (Lérida)	
D.ª María Perea Parnias.....	Bell-lloch (Lérida)	0,57340	0,00	0,57340	Vilosell (Lérida)	
D.ª Reimunda Aresté Pasquets.....	Arbeca (Lérida)	0,57340	0,00	0,57340	Ciutadilla (Lérida)	

N. 3. 5.ª Prom. P. P. P.
 N. 4. 5.ª Prom. P. P. P.
 N. 5. 5.ª Prom. P. P. P.
 N. 6. 5.ª Prom. P. P. P.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTAJACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. ^a Eloisa Adela García de Castro	San Fernando (Cádiz)	3,20000	0,25	3,45000	Alendia (Almería)	1. ^a Prom. P. P.
D. ^a María de los Angeles Segura Reina	Línea de Concep. (Cá.)	3,14000	0,25	3,38000	Amanasa (Almería)	
D. ^a Esperanza Bebrán Pucyo	Fraga (Huesca)	3,11886	0,25	3,36886	Zússa (Barcelona)	
D. ^a Juana Araceli Pérez Cañas	Ciudad Real (capital)	2,84000	0,50	3,34000	Albaladajo del Cuende (Cáceres)	
D. ^a M. ^a Teresa Porcelli Gutiérrez	Santander (capital)	2,83886	0,50	3,33886	Izara (Santander)	
D. ^a Pilar Narro Murciano	Terriente (Teruel)	2,28000	1,05	3,33000	La Gavilla (Zaragoza)	
D. ^a M. ^a del Carmen Tobal Garrido	Barcelona (capital)	3,32000	0,00	3,32000	La Nou (Barcelona)	
D. ^a Donosa José Gamallo Simal	Cachafeiro (Pontydra)	3,02814	0,25	3,27814	Campós - Carballeda (Lugo)	
D. ^a María Ulled Martínez	Tínger (Marruecos)	2,95088	0,25	3,20088	Lobera Onsella (Zarag.)	
D. ^a M. ^a del Carmen Ruiz del Rosal	Canillas (Madrid)	2,87986	0,25	3,12986	Sagas (Barcelona)	
D. ^a Angela Nieto Iglesias	Madrid (capital)	2,84268	0,25	3,09268	Aldabazero (Segovia)	
D. ^a Sara Rumbao Conde	La Coruña (capital)	2,84000	0,25	3,08268	El Gujío (Córdoba)	N. 1. 2. ^a Prom. P. P. N. 24-11-1928
D. ^a Julia García Izaga	Alsosua (Navarra)	2,84000	0,25	3,09300	Lengas (Zaragoza)	N. 1. 2. ^a Prom. P. P. N. 5-12-1910
D. ^a Raimona Lizarzarain Gurruchaga	Fuenterrabia (Guipúz.)	2,84000	0,25	3,09600	Larriya (Logroño)	N. 1. 2. ^a Prom. P. P. N. 28-11-1912
D. ^a Isabel Barberá Gómez	El Real (Murcia)	2,84000	0,25	3,09000	Campio López (Murcia)	N. 1. 2. ^a Prom. P. P. N. 19-7-1913
D. ^a M. ^a del Carmen Castro García	Nemanzo (La Coruña)	2,84000	0,25	3,09000	Berrande (Orense)	N. 1. 2. ^a Prom. P. P. N. 26-12-1913
D. ^a Aurelina Quesada Martínez	Leganés (Madrid)	2,84000	0,25	3,09000	Adeleñgua Sta. María (Segovia)	N. 1. 2. ^a Prom. P. P. N. 12-8-1915
D. ^a M. ^a Teresa Bermúdez Cara	Vedra (La Coruña)	2,84000	0,25	3,09000	Casas Dos Montes (Orense)	N. 2. 2. ^a Prom. P. P. N. 3-1-1912
D. ^a Sofia Moyeda Arenas	La Grabada (Barcelona)	2,84000	0,25	3,09000	Sierrateix (Barcelona)	N. 5. 2. ^a Prom. P. P. N. 27-11-1904
D. ^a Agueda del Bosque Vicente	Morales del Vino (Zam.)	2,84000	0,25	3,09000	Barjacoba (Zamora)	N. 5. 2. ^a Prom. P. P. N. 30-3-1907
D. ^a Rafaela López Alvarez	Rante (Orense)	2,84000	0,25	3,09000	Casayo (Orense)	N. 5. 2. ^a Prom. P. P. N. 17-7-1911
D. ^a Josefa Pérez Sánchez	Montilla (Córdoba)	2,84000	0,25	3,09000	El Higueral (Córdoba)	N. 5. 2. ^a Prom. P. P. N. 2-9-1912
D. ^a M. ^a de los Angeles de Barrio Calvo	Santa Cristina Polvorosa (Zamora)	2,84000	0,25	3,09000	Carcajalinos (Zamora)	N. 5. 2. ^a Prom. P. P. N. 2-8-1914
D. ^a Maria del Carmen Gómez Peleireira	Canal (La Comuña)	2,84000	0,25	3,09300	Ceb-Cervantes (Lugo)	N. 5. 2. ^a Prom. P. P. N. 13-1-1915
D. ^a M. ^a del Carmen Vázquez Martínez	Rotea-Costeira (Orense)	2,84000	0,25	3,09000	Castelo Barrio (Orense)	N. 6. 2. ^a Prom. P. P.
D. ^a Emiliana Cerrillo Arias	Torre-mochoa (Cáceres)	2,84000	0,25	3,09300	Cabanas Castillo (Cáceres)	N. 7. 2. ^a Prom. P. P. N. 28-5-1903
D. ^a María Veira Gantes	Verbes (La Coruña)	2,84000	0,25	3,09000	Lafrente (Santander)	N. 7. 2. ^a Prom. P. P.

D.ª M.ª del Carmen Blesa Muñoz ..	El Algar (Murcia)	2,84000	0,25	3,09000	Casas Aledo (Murcia)...	N. 6.ª-1914.
D.ª Ciraca Amarza Urbina.....	Cadreta (Navarra)	2,84000	0,25	3,09000	Lobbes (Zaragoza)	N. 7.ª 2.ª Prom. P. P. N. 23-3-1914.
D.ª M.ª del Carmen Rumbao de la Riba	Serranillos Valle (Maç.)	2,84000	0,25	3,09000	Alcohozo (Cuenca)	N. 8.ª 2.ª Prom. P. P. N. 20-11-1859.
D.ª Trinidad Coarasa Casajús.....	Torres Obispo (Huesca)	2,84000	0,25	3,09000	Moneva (Zaragoza)	N. 8.ª 2.ª Prom. P. P. N. 6-12-1912.
D.ª Eloisa Caudevilla Martínez.....	Rosa Arjo (Zaragoza).....	2,84000	0,25	3,09000	Monterde (Zaragoza)	N. 8.ª 2.ª Prom. P. P. N. 31-3-1913.
D.ª Concepción Penadés Lluch.....	Alginet (Valencia)	2,84000	0,55	3,09000	Artejuena (Castellón)	N. 8.ª 2.ª Prom. P. P. N. 17-1-1914.
D.ª Joaquina Andrés Luque.....	Cabra (Córdoba)	2,84000	0,55	3,09000	Picencillo (Córdoba)	N. 8.ª 2.ª Prom. P. P. N. 10-9-1914.
D.ª Elvira Ron Carrizo.....	Oviedo (capital)	2,84000	0,25	3,09000	Argancinas (Oviedo)	N. 10.ª 2.ª Prom. P. P. N. 17-9-1910.
D.ª Antonia López Lizardi.....	San Sebastián (Guip.)	2,84000	0,25	3,09000	Almudrés y San Cristóbal (Burgos)	N. 10.ª 2.ª Prom. P. P. N. 1-12-1911.
D.ª Palmira Alvarez Blanco.....	Pazos S. Claudio (Oren.)	2,84000	0,25	3,09000	Castromao (Orense)	N. 10.ª 2.ª Prom. P. P. N. 12-5-1914.
E.ª Josefa Peñalver García.....	Barrio Vis. Nava (León)	2,84000	0,65	3,09000	Saceda (León)	N. 11.ª 2.ª Prom. P. P. N. 19-7-1905.
D.ª Mercedes Arteta Lazaubiaga.....	Monreal (Navarra)	2,84000	0,25	3,09000	Ores (Zaragoza)	N. 11.ª 2.ª Prom. P. P. N. 15-1-1913.
P.ª Adelaida de la Pascua Terol.....	Villarejo Salvanés (Mad.)	2,84000	0,25	3,09000	Alquité (Segovia)	N. 12.ª 2.ª Prom. P. P. N. 13.ª 2.ª Prom. P. P.
D.ª Catalina Berasategui Martínez	Marieta (Alava)	2,84000	0,25	3,09000	Bricia (Burgos)	N. 28-7-1908.
D.ª Pilar Aused Bueno	Jaca (Huesca)	2,84000	0,25	3,09000	Pardos (Zaragoza)	N. 13.ª 2.ª Prom. P. P. N. 15-9-1912.
D.ª M.ª Piedad Guerrero Barrio	La Robla León)	2,84000	0,25	3,09000	V. de Paradeseca (León)	N. 14.ª 2.ª Prom. P. P. N. 30-3-1910.
D.ª M.ª del Carmen García Ortega	Zorita los Molinos (Av.)	2,84000	0,25	3,09000	P. de Valdivia (Palencia)	N. 14.ª 2.ª Prom. P. P. N. 11-11-1911.
D.ª M.ª Teresa Ortiz Neiva	Ribera Orga (Orense)	2,84000	0,25	3,09000	Cerdedejo (Orense)	N. 14.ª 2.ª Prom. P. P. N. 8-9-1912.
D.ª Beatriz Alberca Aguirre	Valsalobre (Guadala.)	2,84000	0,25	3,09000	C. de Abajo (Segovia).....	N. 14.ª 2.ª Prom. P. P. N. 29-8-1914.
D.ª Margarita Fuentes Lobo	Alcalá del Río (Sev.)	2,84000	0,25	3,09000	Sileras (Córdoba)	N. 15.ª 2.ª Prom. P. P. N. 15-3-1912.
D.ª M.ª Teresa Soler Carreras	San Martín de Riudepeiras (Barcelona)	2,84000	0,25	3,09000	Arenys de A. (Gerona)	N. 15.ª 2.ª Prom. P. P. N. 22-8-1912.
D.ª Mitagros Lasa Múgica	Arama (Guipúzcoa)	2,84000	0,25	3,09000	Rivalmagullo (Logroño)	N. 15.ª 2.ª Prom. P. P. N. 15-11-1914.
D.ª Josefa Angéles Hernández Rodríguez	Ecasain (Guipúzcoa)	2,84000	0,25	3,09000	Valdemadera (Logroño)	N. 16.ª 2.ª Prom. P. P. N. 20-2-1914.
D.ª Edeмира Boguero Almeida	Fuente Genil (Córdoba)	2,84000	0,25	3,09000	A. Aceituno (Almería)	N. 16.ª 2.ª Prom. P. P. N. 2-6-1914.
D.ª Alfonsa García Llanos	Terradillos Temps. (Pal.)	2,84000	0,25	3,09000	S. de Ecla (Palencia)	N. 17.ª 2.ª Prom. P. P. N. 19-11-1910.
D.ª M.ª Luisa Puentes Copete	Sevilla (capital)	2,84000	0,25	3,09000	A. Abancóñez (Almería)	N. 17.ª 2.ª Prom. P. P. N. 27-10-1913.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTAJACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D.ª Pilar Moralejo Vidal	Castillo Guareña (Zam.)	2,84000	0,25	3,09000	Santa Maria de los Llanos (Salamanca)	N. 18. 2.ª Prom. P. P. N. 6-4-1912
D.ª Felicitas Imizoz Huerste	Almendoz (Navarra)	2,84000	0,25	3,09000	Purujosa (Zaragoza)	N. 18. 2.ª Prom. P. P. N. 6-3-1914.
D.ª Blanca Rodriguez Pifreiro	Rascafría (Madrid)	2,84000	0,25	3,09000	S. Martín Moncayo (Zaragoza)	N. 18. 2.ª Prom. P. P. N. 15-3-1912.
D.ª Manuela de la Cal Colina	Hernansancho (Avila)	2,84000	0,25	3,09000	O. de Arriba (Segovia)	N. 19. 2.ª Prom. P. P.
D.ª Blanca Usano Jiménez	Cabra (Córdoba)	2,84000	0,25	3,09000	Aldequemada (Jaén)	N. 21. 2.ª Prom. P. P. N. 14-1-1916.
D.ª Felisa Berguñes Arevalillo	Buitrago (Madrid)	2,84000	0,25	3,09000	La Abesneña (Albacete)	N. 22. 2.ª Prom. P. P. N. 25-4-1914.
D.ª Cándida Diaz Iruza	Cortella (Navarra)	2,84000	0,25	3,09000	Lerones (Santander)	N. 22. 2.ª Prom. P. P. N. 3-10-1914.
D.ª Estrella Hidalgo Sevilla	Segura de León (Bad.)	2,84000	0,25	3,09000	Baterno (Badajoz)	N. 23. 2.ª Prom. P. P. N. 27-7-1906.
D.ª Isidora Zanduetta Murariz	Azabal (Navarra)	2,84000	0,25	3,09000	T. Frailes (Zaragoza)	N. 23. 2.ª Prom. P. P. N. 24-11-1913.
D.ª M.ª Angeles Gorostieta Azcoña	Peralta (Navarra)	2,84000	0,25	3,09000	U. Pantano (Zaragoza)	N. 24. 2.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Luisa Oyón Letienda	Santesteban (Navarra)	2,84000	0,25	3,09000	Lombraña (Santander)	N. 25. 2.ª Prom. P. P. N. 30-12-1912.
D.ª Mercedes Fernández Coletto	La Coronada (Córdoba)	2,84000	0,25	3,09000	Llerena (Santander)	N. 25. 2.ª Prom. P. P. N. 15-11-1913.
D.ª Concepción Vega Losada	Sevilla (capital)	2,84000	0,25	3,09000	Acusa (Las Palmas)	N. 25. 2.ª Prom. P. P. N. 14-6-1914.
D.ª Angela Martínez Fernández	Calamosos (León)	2,84000	0,25	3,09000	V. de Cabrera (León)	N. 27. 2.ª Prom. P. P. N. 7-7-1909.
D.ª Manuela Sanzamaría Azácuta.	Oroz (Navarra)	2,84000	0,25	3,09000	Arganza (Oviedo)	N. 27. 2.ª Prom. P. P. N. 4-5-1913.
D.ª M.ª del P. Socorro Román Ruiz	Lozoya (Madrid)	2,84000	0,25	3,09000	Ayllón (Segovia)	N. 34. 2.ª Prom. P. P.
D.ª Josefa Ortiz	Tamajón (Guadalajara)	2,84000	0,25	3,09000	Urrés (Zaragoza)	2.ª Prom. P. P. N. 18-6-1912.
D.ª Celia Egocheaga Astaburuaga	Pasajes S. Juan (Guip.)	2,84000	0,25	3,09000	Medianedo (Santander)	2.ª Prom. P. P. N. 31-12-1912.
D.ª Defina Corbal Alfaro	Ledoño (La Coruña)	2,84000	0,25	3,09000	Cilleros (Orense)	2.ª Prom. P. P. N. 16-4-1914.
D.ª M.ª del Carmen Vidal Macho	La Coruña (capital)	2,84000	0,25	3,09000	Besullo (Oviedo)	2.ª Prom. P. P. N. 14-7-1916.
D.ª Enriqueta de la Piedra Sánchez	Mercedes (Palencia)	1,88000	1,20	3,08000	Minones (Santander)	
D.ª Tomasa de la Puente Calzada.	Villarín Campo (Zam.)	2,52284	0,25	3,07284	C. Alcañices (Zamora)	
D.ª Milagros Reyes Menchaca	Bilbao (Vizcaya)	2,42000	0,65	3,07000	Barbalimpia (Cuenca)	
D.ª Basilia Borragán Aguirrezábal	Hoz de Anero (Sant.)	2,14412	0,90	3,04412	Monegro (Santander)	
D.ª Felicidad Guerrero Martín	Reinosa (Santander)	2,79350	0,25	3,04350	La Braña (Oviedo)	
D.ª Vicenta Hevia Marinas	Campoarena (Pont.)	2,71680	0,25	2,96680	Fabal (Lugo)	
D.ª Blanca Vilas Cageao	Ferretros (La Coruña)	2,06484	0,90	2,96484	Fojaca (Lugo)	
D.ª Sebastiana Martín Callejo	Melque de Cercos (Seg.)	2,69700	0,25	2,94700	Francos (Lugo)	
D.ª Emilia Pazo Alvarez	S. Julián de Vea (Pont.)	2,28000	0,65	2,93000	Fornas (Segovia)	
D.ª Mercedes Arés Montes	La Coruña (capital)	2,28000	0,65	2,93000	Furoo (Lugo)	
D.ª Victoria Flores y López	Almorox (Toledo)	2,66000	0,25	2,91000	C Paravientos (Cuenca)	
D.ª Margarita Gutiérrez Castillo	Peñafiel (Valladolid)	1,99714	0,90	2,89714	F. la Fuente (Segovia)	N. 578. C. 1935.

D.ª Juana Calzadilla de la Cortu.....	2.22144	0.65	2.87144	Ornero (Santander).....	N. 3. 2.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Luisa Lorente Laza	2.61306	0.25	2.86306	Pedroso (Santander).....	N. 4. 2.ª Prom. P. P.
D.ª Victoria Jené Ortiz	2.84000	0.00	2.84000	Argelguer (Gerona)	N. 6. 2.ª Prom. P. P.
D.ª Manuela Fernández Fernández	2.84000	0.00	2.84000	Gamalleira (Lugo).....	N. 24-12-1912.
D.ª Isabel Cordero Mas	2.84000	0.00	2.84000	Acons (Lérida)	N. 6. 2.ª Prom. P. P.
D.ª Antonia Concepción Villar de Miguel	2.84000	0.00	2.84000	Buezo (Burgos)	N. 13-11-1913.
D.ª María Heredia López	2.84000	0.00	2.84000	Abanades (Guadalajara).....	N. 10. 2.ª Prom. P. P.
D.ª Teresa Barriuso del Río	2.84000	0.00	2.84000	C. de Bricia (Burgos).....	N. 13. 2.ª Prom. P. P.
D.ª Enriqueta Gómez Zabalza	2.84000	0.00	2.84000	C. Sierra (Cuenca).....	N. 13-12-1912.
D.ª Delfina Doñate Martín	2.84000	0.00	2.84000	La Bajol (Gerona)	N. 1.8.1514.
D.ª Concepción García Rojo	2.84000	0.00	2.84000	Casas del Omo (Cuenca).....	N. 13. 2.ª Prom. P. P.
D.ª Dolores Villora Rodríguez	2.84000	0.00	2.84000	Agua de B. (Las Palmas).....	N. 28-1-1915.
D.ª María Luz Avila Sopena	2.32842	0.50	2.82842	Pembes (Santander).....	2.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª del Carmen Gordillo Rubio	2.82144	0.00	2.82144	Casas de R. (Cuenca).....	
D.ª M.ª del Carmen Diaz Diaz	2.55350	0.25	2.80350	Cherches (Granada).....	
D.ª Margarita Miguel Crisol	2.14412	0.65	2.79412	Pisueña (Santander).....	
D.ª Blanca García Soto	2.54000	0.25	2.79000	Lamas (Lugo).....	N. 59. 1.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª del Carmen Lois Lorenzo	2.54000	0.25	2.79000	M. de Incio (Lugo).....	N. 129. 1.ª Prom. P. P.
D.ª Peregrina Dapena Mourinho	2.54000	0.25	2.79000	Maзаeda (Lugo)	N. 149. 1.ª Prom. P. P.
D.ª Rosa Baldor Esturo	2.54000	0.25	2.79000	Regules (Santander)	N. 243. 1.ª Prom. P. P.
D.ª Isabel Mosquera Martinez	2.54000	0.25	2.79000	Nogüsha (Lugo)	N. 281. 1.ª Prom. P. P.
D.ª Claudina Quinteа Crespo	2.54000	0.25	2.79000	Aguaró (Tenerife).....	N. 295. 1.ª Prom. P. P.
D.ª Amelia Ruiz Boveda	2.54000	0.25	2.79000	Rioseco (Santander)	N. 359. 1.ª Prom. P. P.
D.ª Margarita García Vialho	2.54000	0.25	2.72000	V. Jalón (Zaragoza).....	N. 369. 1.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Angeles Ocerin-Jauregui	2.54000	0.25	2.79000	S. Pedro de Soba (Santander)	N. 372. 1.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª de las Mercedes Ordóñez Valdés	2.78504	0.00	2.78504	C. Sta. Cruz (Cuenca).....	
D.ª Josefa Ferrández Hoyo	2.28000	0.50	2.78000	S. Roque Biomiera (Santander).....	N. 153. C. 1935.
D.ª Julia de Amezarri Prieto	2.28000	0.50	2.78000	San Sebastián Garabandal (Santander)	N. 201. C. 1935.
D.ª Amparo Villacampa Gayón	2.28000	0.50	2.78000	Agua viva (Tarragona).....	N. 339. C. 1935.
D.ª María Luisa Morales Herrera	1.88000	0.90	2.78000	Arroyo Molino (Jaén).....	3.ª Prom. P. P.
D.ª Francisca Fernández Largo	2.50600	0.25	2.75000	S.ª María de Hito (Santander).....	
D.ª Felisa Azparren Gaztambide	2.74986	0.25	2.74986	Lenteji (Granada).....	
D.ª Victoria Pomar Bisús	2.74010	0.00	2.74010	Abella (Huesca).....	
D.ª M.ª del Amparo Rodríguez Muñoz	2.48900	0.25	2.73800	Manriques (Granada).....	
D.ª Antonina Nuñez González	2.48800	0.25	2.73800	Valencio (Palencia).....	
D.ª Elvira Pérez Carreño	2.48700	0.25	2.73700	Oencia (León)	N. 5. 2.ª Prom. P. P.
D.ª Julia Fernández Rodríguez	2.48700	0.25	2.73700	Pardonelo (Zamora)	N. 16. 2.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Concepción Suárez Aldazaba	1.73304	1.00	2.73204	Sopeña (Santander).....	N. 1. 2.ª Prom. P. P.
D.ª Ana Galán Verdugo	2.45072	0.25	2.70972	Arroyo M. (Almería).....	N. 20. 2.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Concepción Pérez Pérez	2.21206	0.50	2.71206	S. Rucandío (Santander).....	
D.ª M.ª de los Angeles Santa Cruz Santiago	2.68886	0.00	2.68886	Ampuyenta (Las Palmas).....	
D.ª M.ª del Pilar Barbado López	2.48752	0.25	2.68752	Torreadrada (Segovia).....	
D.ª M.ª Isabel Faro Sainz	2.42948	0.25	2.67948	Veguilla (Santander).....	
D.ª Teresa Gómez Vázquez	2.02210	0.65	2.67210	Chas (Orense).....	
D.ª Susana Salazar Serrano	2.42000	0.25	2.67000	V. de Ebro (Santander).....	
D.ª Inés Revilla Burgos	2.42000	0.25	2.67000	Extremiana (Burgos).....	

NOMBRE APELLIDOS	Procedencia	PUNTAJACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D.ª M.ª Nieves Léibar Uranga	Ondárroa (Vizcaya)	2.42000	0.25	2.67000	A. de Calatañazor (Soria)	N. 39. 2.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Luisa Saavedra Susunaga	Eguetas (Navarra)	1.61734	1.05	2.66734	Albortilla (Huesca)	
D.ª Dolores Couceiro Vázquez	Puntal Mourela (Cor.)	2.41448	0.25	2.66448	Pacios (Lugo)	
D.ª Engracia Nieto-Chaín	Lorenzana (Lugo)	2.41200	0.25	2.66200	Padrão (Lugo)	
D.ª Tomasa Fernanda Sánchez Casero	Casero Agülla (Málaga)	2.40938	0.25	2.65938	Alragul (Almería)	
D.ª Natividad Soria Tejedor	Muriel la Fuente (Soria)	2.36900	0.25	2.64300	Almazul (Zamora)	
D.ª Angela Gregorio Lobato	Benegibes (Zamora)	2.36034	0.25	2.64034	Valer (Zamora)	
D.ª Buenaventura Santos Gutiérrez	Villanús, Mansilla (Ln.)	2.36500	0.25	2.63500	Brañas (Oviedo)	
D.ª M.ª del Rosario Fernández Rodríguez	San Feliz Torio (León)	2.36208	0.25	2.63208	Los Montoros (Granada)	
D.ª Carmen Chanot Dorado	Montalegre (Cádiz)	2.36010	0.25	2.63010	Bedar (Almería)	
D.ª Natividad Muñoz Gómez	Matute la Sierra (Soria)	2.37900	0.25	2.62900	H. de Abajo (Burgos)	N. 19. 2.ª Prom. P. P.
D.ª Hermenia Martínez Sánchez	Atantia (Soria)	2.37900	0.25	2.62900	Adobes (Guadalajara)	N. 20. 2.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª del Carmen Caso Caso	Vidiego (Oviedo)	1.97474	0.65	2.62474	C. de Archivel (Murcia)	N. 677. C 1935.
D.ª M.ª Dolores Uria Cirión	Mieres (Oviedo)	1.97474	0.65	2.62474	Bruelles (Oviedo)	N. 898. C 1935.
D.ª Cristina Cabrerós Anta	Calzada del Coto (León)	2.36900	0.25	2.61900	V. de Guardo (Palencia)	N. 15. 2.ª Prom. P. P.
D.ª Ascensión Moncedero Gutiérrez	Vilecha (León)	2.36900	0.25	2.61900	Buenuesco (Oviedo)	N. 25. 2.ª Prom. P. P.
D.ª Josefina Pérez Moledo	Gangas (Pontevedra)	2.61700	0.00	2.61700	Paredes de Abajo (Lugo)	
D.ª Luisa Fernández González	Riego de la Vega (León)	2.36500	0.25	2.61500	Caleao (Oviedo)	
D.ª Matilde Iglesias Blanco	Villar Ordelles (Orense)	2.36000	0.25	2.61000	Flariz (Orense)	
D.ª M.ª Elisa Gasca Lasasa	Beasain (Guipúzcoa)	2.36000	0.25	2.61000	Acin (Huesca)	N. 1. 3.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Concepción Ramos Pérez Cobman	Castroverde (Orense)	2.36000	0.25	2.61000	Germoade (Orense)	N. 2. 3.ª Prom. P. P.
D.ª Felicidad Rodríguez Rodríguez	Zorelle (Orense)	2.36000	0.25	2.61000	Alajeró (Tenerife)	N. 3. 3.ª Prom. P. P.
D.ª Elisa Andrés Mendoza	Gafeo (Alava)	2.36000	0.25	2.61000	M. de Juarros (Burgos)	N. 4. 3.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Josefa Rodríguez Iglesias	Torguado (Orense)	2.36000	0.25	2.61000	Manzatbo (Orense)	N. 5. 3.ª Prom. P. P.
D.ª Rosa Echezarreta Mendía	Aduna (Guipúzcoa)	2.36000	0.25	2.61000	Manzatbo (Orense)	N. 2-7-1915.
D.ª Blanca Pérez de Heredia Acha	Trespuentes (Alava)	2.36000	0.25	2.61000	A. de la Sierra (Soria)	N. 5. 3.ª Prom. P. P.
D.ª Isabel Ferreiro Tizón	Arneses (Orense)	2.36000	0.25	2.61000	Quintanalcuesta (Burgos)	N. 7-6-1906.
D.ª Victoria Tevesa Diaz de Mendivil	Mendoza (Alava)	2.36000	0.25	2.61000	Pastoriza (Lugo)	N. 5. 3.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª de la O Julia Rodríguez Pazos	Cabaiciros (Orense)	2.36000	0.25	2.61000	R. Traspaña (Burgos)	N. 30-8-1915.
D.ª Marina Fernández Fernández	Santiago Rabeda (Or.)	2.36000	0.25	2.61000	Meijid (Orense)	N. 6. 3.ª Prom. P. P.
D.ª Hortensia Arturo Galiano	Villoria (Orense)	2.36000	0.25	2.61000	Paradellas (Orense)	N. 7. 3.ª Prom. P. P.
D.ª Ramona Pérez Rodríguez	Bustaballe (Orense)	2.36000	0.25	2.61000	Prados (Lugo)	N. 8. 3.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Amparo Omega Basanta	Seselle (Lugo)	2.35996	0.25	2.60996	Pedroso (Orense)	N. 9. 3.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Leocadia Roda Aguirre	Bermeo (Vizcaya)	2.34936	0.25	2.59936	Reiriz (Lugo)	N. 10. 3.ª Prom. P. P.
D.ª Carmen Mariño Vilela	Sarandones (Coruña)	2.33918	0.25	2.57918	Arguijo (Soria)	N. 11. 3.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª de la Concepción Alvarez Polo	Baños de Cerrato (Pal.)	2.31886	0.25	2.56886	Santalla (Lugo)	N. 12. 3.ª Prom. P. P.
D.ª Josefa Bohigas Gavilanes	El Alamo (Sevilla)	1.90814	0.65	2.55814	R. Campo (Burgos)	N. 13. 3.ª Prom. P. P.
D.ª Eloísa de la Cruz Sanz	Machinventa (Guip.)	2.15082	0.65	2.55082	Trasierra (Bacajoz)	
D.ª Dolores Jiménez Cabello de los Cobos	La Rambla (Córdoba)	1.89876	0.40	2.54876	Navalsanz (Avila)	

D.ª M.ª Dolores Ortega García.....	2.28000	0,25	2.53000	Vaqueosalueros (Badajoz).....	N. 3.226. C. 1935.
D.ª Pilar Ulloa Otero.....	2.28000	0,25	2.53000	Seselle (Lugo).....	N. 5.322. C. 1935.
D.ª Abonía Morales Fernández.....	2.28000	0,25	2.53000	M. de S. Benito (Huelva).....	N. 123. 1.ª Prom. P. P.
D.ª Argés Cobos del Paso.....	2.28000	0,25	2.53000	Campo Realdo (Jaén).....	N. 159. 1.ª Prom. P. P.
D.ª Carmen González Vázquez.....	2.28000	0,25	2.53000	Adamiás (Tenerife).....	N. 23. C. 1935.
D.ª M.ª de las Nieves de Celis Díez.....	2.28000	0,25	2.53000	Riba de Valdelucio.....	N. 37. C. 1935.
D.ª Paulina Rodríguez Díaz.....	2.28000	0,25	2.53000	La Riba (Burgos).....	N. 49. C. 1935.
D.ª Benigna Castrillón Montero.....	2.28000	0,25	2.53000	Alb.º (Tarragona).....	N. 51. C. 1935.
D.ª Amelia Rodríguez Blanco.....	2.28000	0,25	2.53000	San Clemente del Valle (Burgos).....	N. 72. C. 1935.
D.ª Pilar Borchore Corderroue.....	2.28000	0,25	2.53000	Navasequilla (Avila).....	N. 75. C. 1935.
D.ª María Campos Faría.....	2.28000	0,25	2.53000	San Suarna (Lugo).....	N. 78. C. 1935.
D.ª Victoria Urizarra Pedroso.....	2.28000	0,25	2.53000	S. Mamés Abar (Burgos).....	N. 83. C. 1935.
D.ª Heliodora Dominguez Miguez.....	2.28000	0,25	2.53000	Trascasiro-Sarnos (Lugo).....	N. 94. C. 1935.
D.ª Juana Vidal Maukes.....	2.28000	0,25	2.53000	Cárbabe (Oviedo).....	N. 105. C. 1935.
D.ª Emilia Carballido Gómez.....	2.28000	0,25	2.53000	Los Gallegos (Murcia).....	N. 106. C. 1935.
D.ª Mercedes Ramos Rodríguez.....	2.28000	0,25	2.53000	Beniarafé (Almería).....	N. 125. C. 1935.
D.ª María Corbeira Arrojo.....	2.28000	0,25	2.53000	Vilacha-Orol (Lugo).....	N. 129. C. 1935.
D.ª María González González.....	2.28000	0,25	2.53000	Peñalonga (Orense).....	N. 136. C. 1935.
D.ª M.ª Luisa Brandariz Rilo.....	2.28000	0,25	2.53000	V. del Pedregal (Lugo).....	N. 150. C. 1935.
D.ª Teresa Blanco Allende.....	2.28000	0,25	2.53000	San Martín de las Olles	N. 160. C. 1935.
D.ª Lucía González Penas.....	2.28000	0,25	2.53000	Rebordeao (Orense).....	N. 188. C. 1935.
D.ª María Teresa Lorenza Novo.....	2.28000	0,25	2.53000	San Martín de la Vega del Alberche (Avila).....	N. 191. C. 1935.
D.ª María Colino Antillo.....	2.28000	0,25	2.53000	Valdemolinós (Avila).....	N. 202. C. 1935.
D.ª Regina González González.....	2.28000	0,25	2.53000	Robledo (Orense).....	N. 205. C. 1935.
D.ª Paz G.ª Gomez Moreno.....	2.28000	0,25	2.53000	Ager (Lérida).....	N. 226. C. 1935.
D.ª D.ª D.ª García Pérez.....	2.28000	0,25	2.53000	La Vega (Orense).....	N. 235. C. 1935.
D.ª M.ª Isabel Pereira Quiroga.....	2.28000	0,25	2.53000	Vellarbucú (Lugo).....	N. 246. C. 1935.
D.ª Onésima Gago Cabezado.....	2.28000	0,25	2.53000	Machiguera (Segovia).....	N. 252. C. 1935.
D.ª Consuelo Castro Feijoo.....	2.28000	0,25	2.53000	Villasaca (Lugo).....	N. 258. C. 1935.
D.ª M.ª Jesuquina Dieguez Moreno.....	2.28000	0,25	2.53000	Villarta-Montes (Badajoz).....	N. 261. C. 1935.
D.ª Carmen Lobato Rodríguez.....	2.28000	0,25	2.53000	Visiña (Lugo).....	N. 277. C. 1935.
D.ª María Galdeano Moreno.....	2.28000	0,25	2.53000	La Braña (Almería).....	N. 320. C. 1935.
D.ª Manueña López Solís.....	2.28000	0,25	2.53000	C. de Carrasco (Jaén).....	N. 320. C. 1935.
D.ª Benita Novoa Gil.....	2.28000	0,25	2.53000	Zanfoga (Lugo).....	N. 325. C. 1935.
D.ª M.ª Josefa Taberno García.....	2.28000	0,25	2.53000	C. Arenoso (Castellón).....	N. 326. C. 1935.
D.ª Aurea Guerra Chillón.....	2.28000	0,25	2.53000	Carboniella (Oviedo).....	N. 337. C. 1935.
D.ª M.ª del Carmen Catalán Garzarán.....	2.28000	0,25	2.53000	Ababuj (Teruel).....	N. 354. C. 1935.
D.ª Ramona Dopico Vázquez.....	2.28000	0,25	2.53000	Castañedo (Oviedo).....	N. 375. C. 1935.
D.ª M.ª Dolores Bas Miranda.....	2.28000	0,25	2.53000	Cedemonte (Oviedo).....	N. 378. C. 1935.
D.ª Felisa Garín Alvarez.....	2.28000	0,25	2.53000	Aguñaliu (Huesca).....	N. 389. C. 1935.
D.ª Aurea Barros Sánchez.....	2.28000	0,25	2.53000	Celada (Oviedo).....	N. 404. C. 1935.
D.ª M.ª Remedios Maestre Martín.....	2.28000	0,25	2.53000	C. Delicatosa (Cáceres).....	N. 412. C. 1935.
D.ª Adela Sánchez Bojarro.....	2.28000	0,25	2.53000	Oreceda (Oviedo).....	N. 431. C. 1935.
D.ª Jesusa Maucó Fernández.....	2.28000	0,25	2.53000	Abbediego (Guadalajara).....	N. 463. C. 1935.
D.ª M.ª Dolores Barronechea Saradino.....	2.28000	0,25	2.53000	Blancos (Soria).....	N. 467. C. 1935.
D.ª Herminia Miguez Barca.....	2.28000	0,25	2.53000	La Cerezal (Oviedo).....	N. 481. C. 1935.
D.ª Encimira Pena Puente.....	2.28000	0,25	2.53000	Cimbrano (Oviedo).....	N. 486. C. 1935.
D.ª Virginia Galza Orduña.....	2.28000	0,25	2.53000	La Cierva (Cuenca).....	N. 491. C. 1935.
D.ª Manueña Barrerosa Sánchez.....	2.28000	0,25	2.53000	Cortijos Nuevos (Jaén).....	N. 494. C. 1935.
D.ª María Teresa Penas.....	2.28000	0,25	2.53000	Comballanos (Oviedo).....	N. 496. C. 1935.

(Continuará.)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Disponiendo la colocación en sus respectivos Escalafones de los Profesores y Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales ingresados por oposición libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 25 de abril de 1942 por la que se convocó oposición libre para la provisión de plazas de Profesores y Auxiliares numerarios vacantes en Escuelas Superiores del Trabajo (hoy de Peritos Industriales),

Esta Dirección General ha dispuesto, con carácter provisional, que el orden de colocación en los respectivos escalafones de los ingresados por oposición, según las condiciones acreditadas por los mismos de entre las señaladas en la antes mencionada Orden, sea el que se expresa a continuación:

Profesores numerarios

1.º Don Enrique Alfaro Segovia, número uno de la propuesta del Tribunal correspondiente, con siete años y ocho meses de servicios en la enseñanza profesional.

2.º Don Alfonso Fernández y Fernández, número uno de la propuesta del ídem, con dos años, siete meses y cuatro días de ídem en la ídem.

3.º Don Bautista Román Nieto, número uno de la propuesta del ídem, con dos años, un mes y veintidós días de ídem en la ídem.

4.º Don Rafael García Martínez, número uno de la propuesta del ídem, en posesión del título de Ingeniero Industrial.

5.º Don José Bosch Rádaura, número uno de la propuesta del ídem, licenciado en Ciencias, de treinta y ocho años de edad.

6.º Don Luis Elvira Golcochea, número uno de la propuesta del ídem, licenciado en Ciencias, de treinta y tres años de edad.

7.º Don Flavio Lorientte González, número uno de la propuesta del ídem, licenciado en Ciencias, de treinta y dos años de edad.

8.º Don Juan Martín Tejerizo, número uno de la propuesta del ídem, licenciado en Ciencias, de veintiocho años de edad.

9.º Don Antonio Pérez Duplá, número dos de la propuesta del ídem, con seis años, siete meses y dos días de servicios en la enseñanza profesional.

10. Don José Cristófol Alvarez, número dos de la propuesta del ídem, con cinco años y ocho meses de servicios en la ídem ídem.

11. Don José No Martín, número dos de la propuesta del ídem, con dos años y ocho meses y seis días de servicios en la ídem ídem.

12. Don José del Nozal Canduela, número dos de la propuesta del ídem, con un año de servicios en la ídem ídem.

13. Don Juan Guiteras Farrás, número dos de la propuesta del ídem, licenciado en Ciencias, de cuarenta y ocho años de edad.

14. Don Nicolás Flores Micheo, número dos de la propuesta del ídem, licenciado en Ciencias, de veintinueve años de edad.

15. Don Pedro Sánchez Hernández, número tres de la propuesta del ídem, con ocho años, dos meses y cinco días de servicios en la ídem ídem.

16. Don Antonio Rubio Felipe, número tres de la propuesta del ídem, con un año, dos meses y diecinueve días de servicios en la ídem ídem.

17. Don Luis Mateo Díez, número tres de la propuesta del ídem.

18. Don Manuel Alonso Gonda, número cuatro de la propuesta del ídem, con catorce años y nueve meses de servicios en la ídem ídem.

19. Don Joaquín María Ferrer Morera, número cuatro de la propuesta del ídem, con cinco años y nueve meses de servicios en la ídem ídem.

20. Don Manuel Payá Gómez, número cinco de la propuesta del ídem.

Auxiliares numerarios

1.º Don Pedro Sánchez Hernández, número uno de la propuesta del Tribunal correspondiente, con ocho años, dos meses y cinco días de servicios en la enseñanza profesional.

2.º Don Francisco Torrén Felju, número uno de la ídem del ídem, con

cinco años, siete meses y quince días de servicios en la ídem ídem.

3.º Don Bernardo Lázaro Menéndez, número uno de la ídem del ídem, con tres años, tres meses y veinticuatro días de servicios en la ídem ídem.

4.º Doña Rosalía Hernández Arma, número uno de la ídem del ídem, licenciada en Ciencias.

5.º Don Fernando Fernández García, número uno de la ídem del ídem, Perito Industrial.

6.º Don José Gimeno García, número dos de la ídem del ídem, con diecisiete años y ocho meses de servicios en la ídem ídem.

7.º Doña Ana María Cegarra Salcedo, número dos de la ídem del ídem, con seis años, cinco meses y doce días de servicios en la ídem ídem.

8.º Don Manuel Fontes Cabrera, número dos de la ídem del ídem, con cuatro años, un mes y once días de servicios en la ídem ídem.

9.º Don Antonio Pérez Fernández, número dos de la ídem del ídem, licenciado en Ciencias.

10. Don Jaime Solá Torrella, número tres de la ídem del ídem, con cinco años de servicios en la ídem ídem.

11. Don Delfín Calvo Sancho, número tres de la ídem del ídem, con un año de servicios en la ídem ídem.

12. Don Carlos Mata Colomer, número tres de la ídem del ídem, licenciado en Ciencias.

13. Don Ignacio Guimerá Lacal, número cuatro de la ídem del ídem.

Se concede un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, transcurrido el cual se considerará definitiva la presente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1943.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, P. A., Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.